AUTORIDAD NACIONAL
DE LICENCIAS AMBIENTALES

Subdirección Administrativa y Financiera - RUS

Bogotá D. C.,

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES.
14/4/2014 13:12:15 FOLIOS:1 ANEXOS:1
AL CONTESTAR CITE: 4120-E2-19090
TIPO DOCUMENTAL:NOTIFICACION
REMITE:GRUPO ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
DESTINATARIO:COEXITO S.A.

Señores
COEXITO S.A.
Representante Legal
Calle 5 N° 61 A - 95 Barrio Villa del Prado
Cali - Valle del Cauca

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

Referencia: **Auto 788 13 de marzo del 2014**
Expediente GDP0033

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través del presente aviso, le notifico el contenido y decisión del **Auto 788** proferido(a) el **13 de marzo del 2014**; del cual se adjunta copia íntegra en 38 paginas, quedando notificado al finalizar el día siguiente del recibo del presente escrito.

Contra el referido acto administrativo que mediante el presente aviso se notifica, no procede recurso, de acuerdo al citado Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En caso de requerir información adicional, favor dirigirse al Área de Notificaciones de este Despacho, en el horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. o en la extensión **2034; además le informamos que de acuerdo a la Ley 1437 de 2011, si usted está interesado en que se le realicen las futuras Notificaciones de este proceso por medios electrónicos, deberá manifestarlo por escrito ante esta Autoridad o por correo electrónico** licencias.not@anla.gov.co **para cada uno de los expedientes que cursan en esta entidad.**

Cordialmente,

MARTHA YANETH SANABRIA GUTIERREZ
Profesional Universitario

Expediente: GDP0033
Fecha: 10-abr-14
Elaboró: Juan Pablo Sierra

Libertad y Orden
República de Colombia
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES
- ANLA –

AUTO N°

(788)

13 MAR 2014

"Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental a un Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Baterías Usadas Plomo - Ácido"

LA SUBDIRECTORA DE INSTRUMENTOS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA

En uso de las funciones asignadas por la Directora General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, mediante Resolución 1173 del 20 de noviembre de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa COEXITO S.A., con NIT 890.300.225-7, mediante comunicación con radicado 4120-E1-112243 del 3 de septiembre de 2010, presentó el documento correspondiente al "*Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Baterías Usadas Plomo Acido*".

Que la entonces Dirección de Desarrollo Sectorial Sostenible del Ministerio de Ambiente y Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Dirección de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana del MADS), mediante memorando 2200-3-11961 del 3 de febrero de 2011 remitió a la entonces Dirección de Licencias Ambientales del MAVDT (hoy Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA) concepto técnico de seguimiento del mencionado plan, el cual fue acogido por el oficio con radicado 2400-2-112243 del 9 febrero de 2011, en el que se le requiere información adicional a la empresa COEXITO S.A.

Que mediante oficio 4120-E1-31657 del 15 de marzo de 2011, la empresa COEXITO S.A., allegó la información requerida en el oficio 2400-2-112243 del 9 febrero de 2011.

Que la entonces Dirección de Desarrollo Sectorial Sostenible del Ministerio de Ambiente y Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Dirección de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana del MADS), mediante memorando 2200-3-130611 del 13 de octubre de 2011, remitió a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA concepto técnico de seguimiento de la información allegada por la empresa COEXITO S.A.

Que mediante oficio con radicado 2400-2-31657 del 31 de octubre de 2011, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA, le informó a la empresa COEXITO S.A., que el Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Baterías Usadas Plomo Acido, no se ajusta a los elementos que señala el artículo sexto de la Resolución 372 del 26 de febrero de 2099, modificado por la Resolución 361 del 3 de marzo de 2011, y se le requiere información complementaria.

"Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental a un Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Baterías Usadas Plomo - Ácido"

Que mediante oficios 4120-E1-153085 del 9 de diciembre de 2011 y 4120-E1-17467 del 16 de febrero de 2012, la empresa COEXITO S.A., allegó la información requerida en el oficio 2400-2-31657 del 31 de octubre de 2011.

Que mediante radicado 4120-E1-27112, del 27 de marzo de 2012, la Dirección de Desarrollo Sectorial Sostenible del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, remitió a esta Autoridad Nacional, el respectivo concepto técnico de seguimiento a la información presentada por la empresa COEXITO S.A.

Que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, mediante el Auto 1835 del 13 de junio de 2012 efectuó seguimiento y requirió información adicional a la empresa COEXITO S.A.

Que con la comunicación de radicado 4120-E1-38946 del 11 de julio de 2012, la empresa COEXITO S.A., interpuso Recurso de Reposición en contra del Auto 1835 del 13 de junio de 2012.

Que con Auto 2213 del 18 de julio de 2012 esta Autoridad Ambiental resolvió el Recurso de Reposición interpuesto por la empresa COEXITO S.A., disponiendo revocar el artículo segundo del Auto 1835 del 13 de junio de 2012.

Que mediante Auto 486 del 18 de febrero de 2013, esta Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, efectúo seguimiento a las obligaciones técnicas señaladas en la Resolución 372 del 26 de febrero de 2009, por medio de la cual se establecen los elementos que deben contener los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Baterías Usadas Plomo Ácido, modificada por la Resolución 361 del 3 de marzo de 2011, por lo que requirió a la empresa COEXITO S.A., presentar como anexo al Informe de Actualización y Avance, documentación complementaria.

Que la empresa COEXITO S.A. envió segundo informe de actualización y avance del Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Baterías Usadas Plomo Ácido a través del radicado 4120-E1-13098 del 1 de abril de 2013.

Que con oficio de radicado 4120-E1-13607 del 2 de abril de 2013, la empresa COEXITO S.A., a través de su representante legal señora MARÍA CONSUELO MEJÍA, solicitó a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, aclarar la hoja 4, punto 5 del Acto Administrativo 486 del 18 de febrero de 2013, en el sentido de modificar el nombre de la empresa PELAEZ HERMANOS S.A., por empresa COEXITO S.A.

Que con Auto 1161 del 29 de abril de 2013 esta Autoridad aclaró la página 4, punto 5 (parte considerativa) del Auto 486 del 18 de febrero de 2013

Que la ANLA efectuó cobro por seguimiento por medio del Auto 1980 del 2 de julio de 2013 a la empresa COEXITO S.A., quienes allegaron copia del comprobante de pago mediante el radicado 4120-E1-39717 del 12 de septiembre de 2013.

Que una vez revisada, analizada y evaluada la información allegada por la empresa COEXITO S.A., así como el resultado de la visitas técnicas y demás documentos que reposan en el expediente GDP 0033, la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de la ANLA emitió el concepto técnico 6942 del 4 de marzo de 2014, relacionado con el cumplimiento al Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Baterías Usadas Plomo Ácido, en los siguientes términos:

"(...)

"Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental a un Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Baterías Usadas Plomo - Ácido"

DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DE DEVOLUCIÓN DE PRODUCTOS POSCONSUMO DE BATERÍAS USADAS PLOMO ÁCIDO

La descripción del Plan que se presenta a continuación, se basa en la información presentada inicialmente por la empresa COEXITO S.A., y el análisis realizado en el Concepto Técnico No 11961 del 03 de febrero de 2011.

(...)

Generalidades

La empresa COEXITO S.A., presenta de manera individual el "Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Baterías Usadas Plomo Ácido", en calidad de importador de baterías plomo ácido para motocicletas.

Información Específica

COEXITO S.A., importa 25 referencias de baterías para motocicleta, marca Magna, las cuales comercializa a través de sus propios centros de servicio y una red comercial a través de talleres, servitecas y almacenes electrónicos (clientes externos).

COEXITO S.A., según la información consignada en el plan, para los años 2007, 2008 y 2009 vendió en el país un total de 295.340 unidades de baterías como se resumen en la tabla a continuación:

Tabla 1. Resumen de Ventas Anuales

	2007	2008	2009	2010
Unidades	31.100	238.490	25.750	295.340

Actores y niveles de participación

Para la implementación y ejecución del plan COEXITO S.A., incluye como actores de su cadena Posconsumo entre otros a los comercializadores de las baterías importadas, al gestor final de las baterías (MAC S.A.) y al Programa de Logística Reversiva de la empresa MAC S.A., que según el plan ofrece los recursos logísticos para recoger, almacenar y reciclar las baterías usadas.

En el plan se reportan 59 centros de servicio de COEXITO S.A., ubicados en 29 municipios del territorio nacional, donde se acopiarán las baterías usadas devueltas. La frecuencia de recolección en estos puntos de acopio se realizará de acuerdo con el número de baterías recibidas en cada uno, enviándolas a los centros de almacenamiento de MAC S.A.

El transporte se realiza con la flota de vehículos propios de COEXITO S.A., y de la empresa gestora MAC S.A., los cuales según el Plan cumplen con las disposiciones contempladas en el Decreto 1609 de 2002.

COEXITO S.A., incluye un plan de capacitación dirigido a diferentes personas involucradas en el manejo de las baterías plomo ácido (administradores de los centro de servicio, transportadores, etc.), sobre temas relacionados con el manejo de residuos peligrosos y riesgos a la salud y el ambiente durante las etapas de acopio temporal y recolección y transporte.

Según el plan COEXITO S.A., cuenta con material publicitario en sus centros de servicio, que incentivan al consumidor final a dejas su batería usada. Se propone también que los ejecutivos de ventas divulgarán información sobre los mecanismos de retorno de baterías usadas a los comercializadores externos clientes de COEXITO S.A.

"Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental a un Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Baterías Usadas Plomo - Ácido"

Planificación y seguimiento.

Para el registro de información en los centros de acopio, el administrador será responsable de registrar la entrada de baterías para motocicleta en el "Registro de Respel", indicando en número de baterías que se están entregando. El control de verificación de los resultados se llevará a cabo teniendo en cuenta la información de los centros de acopio ubicados en los centros de servicio y las certificaciones de disposición final entregadas por MAC S.A.

Se propone el uso de dos indicadores de desempeño ambienta:

- *Cantidad de baterías para motocicleta recogidas (Unidades).*
- *Cantidad de baterías recogidas con relación a las ventas (%).*

(...)

RESULTADO DEL SEGUIMIENTO

El estado actual de avance del Plan presentado por la empresa COEXITO S.A., se determina con base en el análisis de la información que reposa en el expediente GDP0033, el SILA y lo informado y evidenciado durante las visitas técnicas realizadas.

ESTADO ACTUAL DE AVANCE

La empresa COEXITO S.A., identificada con NIT: 890300225 – 7, es una sociedad dedicada a la importación, venta, comercialización y distribución de repuestos, autopartes y accesorios para vehículos, motocicletas y otros, tales como llantas (HANKOOK), lubricantes, pastillas, plumillas, líquido para frenos, refrigerante, agua para baterías, baterías ácido plomo para motocicleta; paralelamente es la comercializadora y distribuidora de las baterías fabricada por MAC JONHSON CONTROLS COLOMBIA SAS – MAC JCI SAS, a excepción de SOFASA y COLMOTORES, donde la distribución la realiza directamente MAC JCI SAS. Según se informó se importan desde China 33 diferentes referencias de baterías para motocicleta. La sede principal del usuario se encuentra ubicada en la Carrera 5 No 61 A – 95 en Cali – Valle del Cauca.

De acuerdo a la información contenida en el expediente GDP0033, lo informado durante las visitas técnicas realizadas y el radicado 4120 – E1 – 13098 del 12 de abril de 2013, el usuario posee una cobertura geográfica de comercialización a nivel nacional, mediante la implementación de cuatro (4) canales básicos, los cuales se presentan a continuación:

I. Venta a mayoristas: se realiza venta por pedido al por mayor de baterías y demás portafolio presentado por la empresa.
II. Centros de Servicio denominados ENERGITECAS. Son centros donde se prestan servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos y motocicletas; además se comercializan los demás productos del portafolio empresarial. Actualmente posee 63 centros de servicio a nivel nacional.
III. Mediante las oficinas regionales, se distribuyen los productos a las ENERGITECAS, talleres y otros clientes. Actualmente se cuenta con diez (10) oficina a nivel nacional; de igual forma se cuenta con flota propia para la distribución de los productos.
IV. Línea industrial: se comercializan al por mayor y al detal al sector industrial otros productos como baterías industriales, subestaciones, plantas eléctricas, trenes, montacargas, entre otros.

Según lo informado, para lograr la recolección de baterías usadas plomo ácido – BUPA, el Plan implementa dos (2) mecanismos, los cuales se exponen a continuación:

"Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental a un Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Baterías Usadas Plomo - Ácido"

1. *Recolección directa a industrias, instituciones y demás,*
2. *Uso de las ENERGITECAS (63 establecimientos a nivel nacional) como centros de acopio. Dichos establecimientos se encuentran ubicados en: Barranquilla, Cartagena, Bogotá, Tunja, Duitama, Bucaramanga, Barrancabermeja, Cúcuta, Cali, Buenaventura, Popayán, Tuluá, Palmira, Girardot, Neiva, Ibagué, La Dorada, Medellín, Itagüí, Pasto, Pereira, Armenia, Manizales, Dos Quebradas, Montería, Sincelejo, Valledupar, Riohacha, Villavicencio y Yopal, de la siguiente manera:*

Tabla 2. LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA CENTROS DE ACOPIO EN OPERACIÓN

No	Departamento	Ciudad	Centro de Servicio	Dirección	Teléfono
1	Atlántico	Barranquilla	Seminario	Carrera 43 No 76 – 168	3607321 – 3684630
2	Atlántico	Barranquilla	Estadio	Carrera 46 No 72 – 176	3563095 – 3566286
3	Atlántico	Barranquilla	Murillo	Calle 45 No 39 – 48	3720089 – 3701075
4	Atlántico	Barranquilla	20 de julio	Calle 57 No 42 – 06	3709907 – 3709903
5	Magdalena	Santa Marta	Santa Marta	Calle 22 No 8 – 14	4382033 – 4382127
6	Bolívar	Cartagena	Cartagena	Avenida Pedro de Heredia No 21 – 142	6663258 – 6664061
7	Cundinamarca	Bogotá	Teusaquillo	Avenida Calle 28 No 20 – 35	3381192
8	Cundinamarca	Bogotá	Paloquemao	Carrera 30 No 15 – 82	3647079 – 3647080
9	Cundinamarca	Bogotá	Centro Comercial Carrera	Avenida Américas No 51 – 39 local b – 117	2600411 – 5640339
10	Cundinamarca	Bogotá	7 de agosto	Calle 63 F No 26 – 41	2555523
11	Cundinamarca	Bogotá	Ave, 15/107	Avenida 15 No 106 – 73	2146787 – 2132560
12	Cundinamarca	Bogotá	Avenida Chile	Avenida Calle 72 No 28 A – 28	2405254 – 2405567
13	Cundinamarca	Bogotá	Normandía	Avenida Boyacá No 48 A – 76	4107605 – 4102580
14	Cundinamarca	Bogotá	Pepe Sierra	Avenida Calle 116 No 60 – 19	2712477 – 6177600
15	Boyacá	Tunja	Tunja	Avenida Norte No 45 – 47	7438041 – 7438197
16	Boyacá	Duitama	Duitama	Avenida Américas No 28 – 143	7616280
17	Santander	Bucaramanga	Carrera 15 / 28	Carrera 15 No 28 – 36	6426272 – 6303594
18	Santander	Bucaramanga	La Hormiga	Calle 56 No 17 A – 117	6418861 – 62
19	Santander	Barrancabermeja	Barrancabermeja	Transversal 29 No 61 – 03	6214296 – 6223286
20	Norte de Santander	Cúcuta	Cúcuta	Diagonal Santander No 6 – 36	5782395 – 5791252
21	Norte de Santander	Cúcuta	Gran Colombia	Avenida Gran Colombia No 5 E – 67	5778423 – 5779330
22	Valle del Cauca		Carrera 1/45 A	Carrera 1 No 45 A – 07	4391868 – 4466531
23	Valle del Cauca	Cali	Santa Librada	Carrera 15 No 8 – 24	5562517 – 5561422
24	Valle del Cauca	Cali	Carrera 15 / 18	Carrera 15 No 18 – 73	8881506 – 8810652
25	Valle del Cauca	Cali	La Flora	Avenida 6 No 49 N – 39	6833582 – 6556902
26	Valle del Cauca	Cali	Tequendama	Carrera 44 No 5 E – 24	5536043

"Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental a un Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Baterías Usadas Plomo - Ácido"

27	Valle del Cauca	Cali	Ave. Roosevelt	Avenida Roosevelt No 42 – 221	5523712 – 5523710
28	Valle del Cauca	Buenaventura	Buenaventura	Carrera 12 No 5 – 43	2434835 – 34
29	Cauca	Popayán	Popayán	Carrera 9 No 3 N – 53	236888 – 8233189
30	Valle del Cauca	Cali	Cali Llantas	Carrera 1 No 21 – 95	8805805
31	Valle del Cauca	Cali	05 – Cra. 8 / 23	Carrera 8 No 23 – 02	885724
32	Valle del Cauca	Cali	COÉXITO Cra 1/18	Carrera 1 No 18 – 63	8834999
33	Valle del Cauca	Cali	Centro Comercial Carrera	Calle 52 No 1 B – 160	4399732
34	Valle del Cauca	Cali	Granda	Avenida 8 N No 17 N – 43	6605808
35	Valle del Cauca	Cali	Arroyohondo	Calle 10 No 35 – 231	6657715 – 6544554
36	Valle del Cauca	Tuluá	Tuluá	Carrera 30 No 21 – 02	2244091
37	Valle del Cauca	Palmira	Las Palmas	Calle 31 No 40 – 24	2711638
38	Valle del Cauca	Palmira	Versalles	Carrera 28 No 40 – 78	2713120
39	Cundinamarca	Girardot	Girardot	Calle 22 No 3 – 33	8334993
40	Huila	Neiva	Neiva	Calle 3 No 5 – 35	8713198
41	Tolima	Ibagué	Ibagué	Carrera 5 No 23 – 45	2622650
42	Caldas	La Dorada	La Dorada	Calle 11 No 10 – 65	8578100
43	Antioquia	Medellín	Palace	Carrera 50 No 39 – 64	2628181
44	Antioquia	Medellín	La 33	Carrera 52 No 36 – 80	2325523 – 19
45	Antioquia	Itagüi	Itagüi	Carrera 52 No 1 – 185	3616600 – 3610363
46	Antioquia	Medellín	Guayabal	Carrera 42 No 46 – 33	2816060
47	Antioquia	Medellín	San Diego	Carrera 43 A No 30 – 84	2627270
48	Antioquia	Medellín	La Chimenea	Carrera 52 No 14 Sur 14	2857694
49	Nariño	Pasto	Ave Boyacá / 14	Calle 12 No 14 – 10	7212135 – 7200202
50	Nariño	Pasto	Calle 18	Calle 18 No 15 – 08	7215746
51	Risaralda	Pereira	30 de agosto	Avenida 30 de agosto 27 – 50	3295283
52	Quindío	Armenia	Armenia	Carrera 19 No 8 – 60	7465061 – 7465070
53	Caldas	Manizales	Manizales	Avenida 18 No 26 – 40	8841597
54	Caldas	Manizales	Belén	Carrera 25 No 57 – 31	8863339 – 8863331
55	Risaralda	Dos Quebradas	Dos Quebradas	Carrera 16 No 19 – 03	3304780
56	Córdoba	Montería	Centro	Carrera 2 No 40 – 80	7822124 – 7822057
57	Córdoba	Montería	Urbina	Calle 41 con carrera 4 Esquina	7917619 – 7921125
58	Sucre	Sincelejo	Sincelejo	Calle 32 No 8 B – 119	2802867 – 68
59	Cesar	Valledupar	Valledupar	Calle 19 B No 7 A – 56	5804298
60	Guajira	Riohacha	Riohacha	Carrera 7 No 20 A – 05	7288712
61	Meta	Villavicencio	Villavicencio	Calle 31 No 26 – 58	663302
62	Casanare	Yopal	Yopal	Carrera 20 No 18 – 65	6357085 – 6354662
63	Valle del Cauca	Cali	Camionera	Carrera 5 No 61 A – 95	6910500 Ext 2480

Fuente: Radicado 4120 – E1 – 13098 del 12 de abril de 2013.

Para el acopio temporal de las BUPA, se implementó el uso de un compartimiento metálico con malla electro soldada, la cual se ubica en la mayoría de los casos en el área de almacenamiento temporal de residuos peligrosos – RESPEL; ésta se ubica sobre suelo de concreto recubierto con pintura epóxica, en un área debidamente señalizada y acondicionada con kit contra derrames, extintor, y señalización, entre otros.

"Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental a un Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Baterias Usadas Plomo - Ácido"



Fotografia No 1. Modelo de centro acopio de BUPA instalado.

El Plan, actualmente posee la siguiente estructura administrativa:

- *COEXITO S.A. Como importador, distribuidor y comercializador de baterías, productos y repuestos.*
- *ENERGITECAS, pertenecientes a la Red COEXITO S.A.*
- *Clientes y/o usuarios finales.*
- *Transportador de residuos de baterías usadas plomo ácido. (realizado actualmente por COEXITO S.A. y MAC JOHNSON CONTROLS COLOMBIA SAS), y*
- *Gestor de los residuos de baterías usadas plomo ácido y encargado de la disposición final adecuada, (realizado actualmente por MAC JOHNSON CONTROLS COLOMBIA SAS).*

Tabla 3. Resumen técnico del GDP

ITEM	***DESCRIPCIÓN***			
Alternativa de Presentación	*Individual*			
Participantes / Tipo productor	*Importador*			
Tipo de baterías Pb-ácido	*Motocicletas*			
Cubrimiento Geográfico	*Nivel Nacional*			
Cantidad de centros de acopio	*63 (ENERGITECAS)*			
Empresa encargada del transporte	*COEXITO S.A. y MAC JONHSON CONTROLS COLOMBIA SAS*			
Empresa encargada del almacenamiento	*MAC JONHSON CONTROLS COLOMBIA SAS*			
Empresa encargada del aprovechamiento, valorización y/o disposición final	*MAC JONHSON CONTROLS COLOMBIA SAS*			
Cantidad puesta en el mercado años 2009 – 2010.	***2009***		***2010***	
	Und	*Kg*	*Und*	*Kg*
	27750	*NR*	*220398*	*NR*
Meta de recolección	***Periodo de recolección año fiscal 2012 (20%)***			
	Und		*Kg*	
	24615		*NR*	

Nota: NR: No reporta. El Titular del Plan no ha calculado el equivalente en peso de las unidades de baterías presentadas en la tabla anterior.

Descripción de la Recolección

Según el análisis de la información contenida en el expediente correspondiente y lo informado durante la visita técnica de seguimiento realizada a la Sede del Plan, como mecanismos de recolección, el usuario ha implementado el uso de sesenta y tres (63) centros de acopio,

"Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental a un Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Baterías Usadas Plomo - Ácido"

pertenecientes a la Red de concesionarios de COEXITO S.A., denominados comercialmente como ENERGITECAS.

Actualmente, y según la cantidad de baterías usadas plomo ácido – BUPA, cada ENERGITECA solicita la recolección de las BUPA mediante correo electrónico o llamada telefónica al área encargada, de igual forma la flota de vehículos implementados para la recolección y transporte realiza recorridos periódicamente donde se recolectan las unidades de BUPA que se encuentren en los centros de acopio. Posteriormente las baterías usadas plomo ácido son recolectadas por MAC JCI SAS y transportadas hacia la Planta de Reciclaje de MAC JOHNSON CONTROLS COLOMBIA SAS. (MAC JCI SAS) ubicada en Yumbo – Valle del Cauca, y/o a los centros de almacenamiento establecidos por MAC.

De igual forma el usuario implementó como mecanismo para recoger BUPA, la recolección directa en instalaciones de clientes. Esto se realiza mediante solicitud expresa por parte del cliente, la recolección y el transporte los realizan COEXITO S.A. y MAC JCI SAS. Las BUPA recolectadas son conducidas directamente hacia las instalaciones de MAC JCI SAS (Centros de Almacenamiento y/o Planta de Reciclaje).

Centro de almacenamiento visitado

Con la finalidad de analizar la trazabilidad de las BUPA gestionadas por COEXITO S.A., dentro del Plan Posconsumo presentado, el día 14 de marzo de 2013 se realizó visita técnica de seguimiento al "Centro de Almacenamiento" de MAC JCI SAS ubicado en la Vía 40 No 54 – 58 Bodega No 7 de Barranquilla Atlántico.

Durante la visita técnica realizada se evidenció que el centro se encuentra licenciado mediante la Resolución 0041 de 2012, modificada por la Resolución 1050 de 2012, emitidas por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente de Barranquilla – DAMAB.

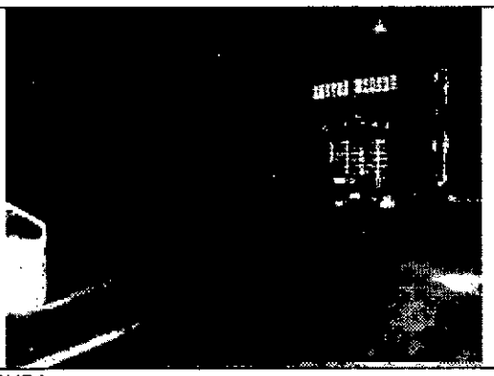
Se evidenció que durante el año 2012 se almacenaron un total de 22516 unidades de BUPA, equivalentes a 7309 kilogramos. La totalidad de unidades provienen de recolecciones realizadas en Barranquilla.

Tabla 4. Condiciones Técnicas Centro de Almacenamiento de MAC JCI SAS – Barranquilla

CONDICIONES TECNICAS	OBSERVACIONES
Capacidad	350 toneladas
No de tendidos de baterías	Durante la visita técnica se evidenció un almacenamiento de hasta cuatro (4) hileras.
Control de derrames	Se cuenta con CAL.
Extintor	3 unidades: 2 multipropósito y 1 universal.
Medidas para evitar la sustracción	Ingreso a personal autorizado únicamente
Señalización, delimitación	Cuenta con señalización alusiva al tipo de residuo y su acopio temporal.
Condiciones del sitio (cubierto, presencia de sifones, ventilación y aislado de fuentes de calor)	Se encuentra techado, con ventilación natural adecuada y aislada de fuentes de calor.
Observaciones	Se encuentra establecido el Plan de Contingencias. Se realiza clasificación por grupo de baterías. La frecuencia de recolección es semanal, y los residuos son conducidos hacia la Planta de Reciclaje de MAC JCI SAS, ubicada en Yumbo – Valle del Cauca.

"Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental a un Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Baterías Usadas Plomo - Ácido"





Fotografías No 2 y 3. Área destinada al almacenamiento de BUPA.



Fotografía No 4. Vehiculo implementado en la recolección y transporte de BUPA.

Centros de Acopio visitados.

I. *Nombre Centro de Acopio: ENERGITECA – Armenia*
Persona a cargo: Sirley Rodriguez
Ciudad / Municipio – Departamento: Armenia – Quindío
Ubicación: Carrera 19 No 8 – 60.
Teléfono de contacto: (6) 7405061
Email: energiteca67@coexito.com.co
Actividad desarrollada: Venta y comercialización de repuestos, accesorios, autopartes; y servicios de mantenimiento.
Fecha de visita: 07/03/0213

Tabla 5. Condiciones Técnicas Centro de Acopio "ENERGITECA – Armenia"

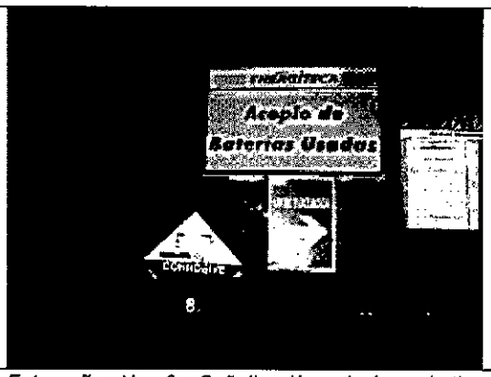
CONDICIONES TECNICAS	***OBSERVACIONES***
Capacidad	*1,5 toneladas, aproximadamente en 2 m².*
No de tendidos de baterías	*No Aplica. Se implementa el uso de un compartimiento/contenedor metálico con malla electro soldada. En el establecimiento se tienen dos de estos compartimientos.*
Características del piso	*Concreto recubierto con pintura epóxica.*
Control de derrames	*Kit contra derrames.*
Extintor	*1 ABC.*
Medidas para evitar la sustracción	*Ingreso a personal autorizado únicamente*
Señalización, delimitación	*Cuenta con señalización alusiva al tipo de residuo y su acopio temporal.*
Condiciones del sitio (cubierto, presencia de sifones, ventilación y aislado de fuentes de calor)	*Se encuentra techado, con ventilación natural adecuada y aislada de fuentes de calor.*
Entrega de constancia al usuario	*Si*
Uso del suelo	*Certificado expedido por el Departamento*

"Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental a un Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Baterías Usadas Plomo - Ácido"

CONDICIONES TECNICAS	*OBSERVACIONES*
	Administrativo de Planeación de la Alcaldía de Armenia, el 18 de mayo de 2009, donde para el predio de referencia, se establece lo siguiente: *(...)* *En atención a su petición detallada en la referencia, le manifestamos que de acuerdo a la clasificación según el Decreto 056 de 2004, el concepto de uso del suelo para la actividad comercial mencionada en la referencia, es de* ***COMPATIBILIDAD*** *con el sector, cumpliendo con lo establecido en la Ficha Normativa.* *(...)* *Con base en lo comentado se concluye que la actividad desarrollada en el predio de referencia es compatible con el uso del suelo establecido.*
Observaciones	*Se encuentra establecido el Plan de Contingencias de COEXITO S.A.* *Se tiene registro de capacitaciones en manejo de contingencias.* *La frecuencia de recolección es semanal, en los vehículos propiedad de COEXITO S.A.*



Fotografía No 5. Área destinada al acopio de BUPA. Se evidencian los dos contenedores metálicos.



Fotografía No 6. Señalización alusiva al tipo de residuos acopiado.



Fotografía No 7. Pendón implementado para información al usuario.



Fotografía No 8. Área de acopio. Se evidencia extintor.

II. Nombre Centro de Acopio: ENERGITECA 60
Persona a cargo: Rocio Acevedo Guzman
Ciudad / Municipio – Departamento: Medellín – Antioquia
Ubicación: Carrera 52 No 36 – 80
Teléfono de contacto: (4) 2325519

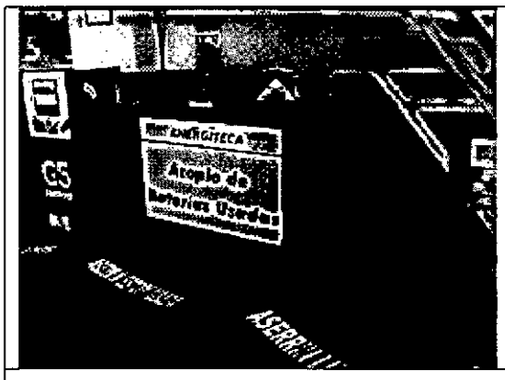
"Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental a un Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Baterías Usadas Plomo - Ácido"

Email: energiteca60@coexito.com.co
Actividad desarrollada: Venta y comercialización de repuestos, accesorios, autopartes; y servicios de mantenimiento.
Fecha de visita: 08/03/0213

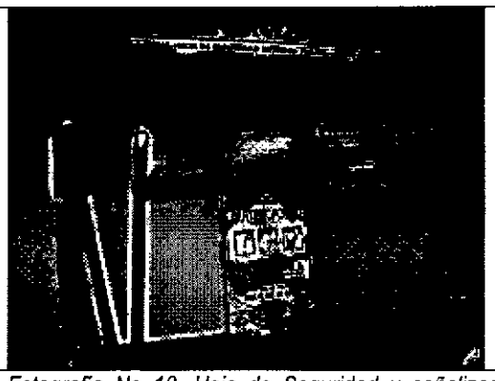
Tabla 6. Condiciones Técnicas Centro de Acopio "ENERGITECA 60"

CONDICIONES TECNICAS	*OBSERVACIONES*
Capacidad	*1,5 toneladas, aproximadamente en 2 m².*
No de tendidos de baterías	*No Aplica. Se implementa el uso de un compartimiento/contenedor metálico con malla electro soldada.*
Características del piso	*Concreto recubierto con pintura epóxica y tapete plástico.*
Control de derrames	*Kit contra derrames.*
Extintor	*1 ABC.*
Medidas para evitar la sustracción	*Ingreso a personal autorizado únicamente*
Señalización, delimitación	*Cuenta con señalización alusiva al tipo de residuo y su acopio temporal.*
Condiciones del sitio (cubierto, presencia de sifones, ventilación y aislado de fuentes de calor)	*Se encuentra techado, con ventilación natural adecuada y aislada de fuentes de calor.*
Entrega de constancia al usuario	*Si*
Uso del suelo	*Comunicación emitida por el Departamento Administrativo de Planeación de la Alcaldía de Medellín el 05 de julio de 2005, donde expone para el predio de referencia lo siguiente:* *(...)* ***Dirección:*** *Carrera 52 No 36 – 80* ***Categoría del uso:*** *Centro tradicional (área de producción de gran empresa).* ***Tipología:*** *Servicio al Vehiculo Liviano.* ***Asignación por área:*** *Uso permitido.* *Desde el punto de vista de usos del suelo, cumple con los requisitos para su ubicación en el sitio según el Acuerdo 62/99, deberá cumplir con las disposiciones que regulan la actividad.* *(...)* *Por lo mencionado anteriormente se concluye que el uso del suelo del predio de referencia es compatible con las actividades desarrolladas en éste.*
Observaciones	*Se encuentra establecido el Plan de Contingencias de COEXITO S.A.* *Se tiene registro de capacitaciones en manejo de contingencias.* *La frecuencia de recolección es semanal, en los vehículos propiedad de COEXITO S.A.*

"Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental a un Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Baterías Usadas Plomo - Ácido"



Fotografía No 9. Área destinada al acopio de BUPA.



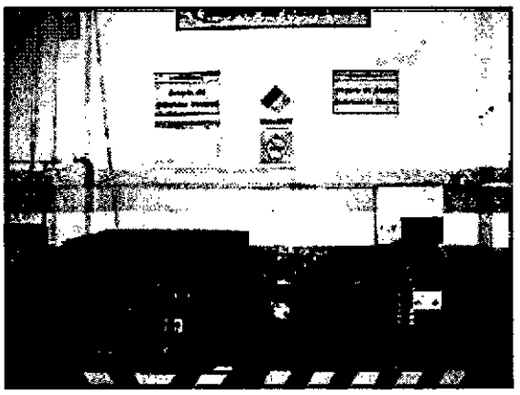
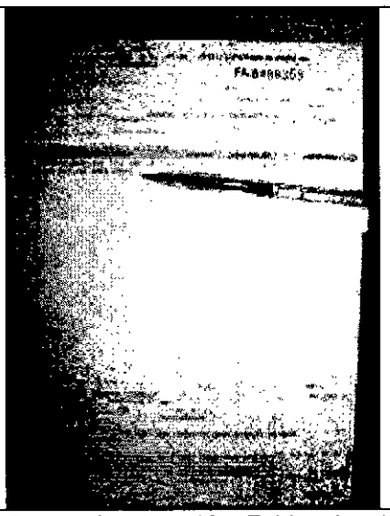
Fotografía No 10. Hoja de Seguridad y señalización alusiva al extintor implementado.

III. *Nombre Centro de Acopio: ENERGITECA 59*
Persona a cargo: Néstor Raúl Peña Pineda
Ciudad / Municipio – Departamento: Medellín – Antioquia
Ubicación: Carrera 50 No 39 – 64
Teléfono de contacto: (4) 2628181
Email: energiteca59@coexito.com.co
Actividad desarrollada: Venta y comercialización de repuestos, accesorios, autopartes; y servicios de mantenimiento.
Fecha de visita: 08/03/0213

Tabla 7. Condiciones Técnicas Centro de Acopio "ENERGITECA 59"

CONDICIONES TECNICAS	***OBSERVACIONES***
Capacidad	*1,5 toneladas, aproximadamente en 2 m².*
No de tendidos de baterías	*No Aplica. Se implementa el uso de un compartimiento/contenedor metálico con malla electro soldada.*
Características del piso	*Concreto recubierto con pintura epóxica.*
Control de derrames	*Contenedor metálico.*
Extintor	*2 ABC.*
Medidas para evitar la sustracción	*Ingreso a personal autorizado únicamente.*
Señalización, delimitación	*Cuenta con señalización alusiva al tipo de residuo y su acopio temporal.*
Condiciones del sitio (cubierto, presencia de sifones, ventilación y aislado de fuentes de calor)	*Se encuentra techado, con ventilación natural adecuada y aislada de fuentes de calor.*
Entrega de constancia al usuario	*Si*
Uso del suelo	*Concepto emitido por la Curaduría Tercera de Medellín, el 07 de abril de 2010, donde se expone lo siguiente:* *(...)* *Desde el punto de vista de usos del suelo la actividad se permite en el sector.* *(...)* *Por lo mencionado anteriormente se concluye que la actividad realizada es compatible con el uso establecido.*
Observaciones	*Se encuentra establecido el Plan de Contingencias de COEXITO S.A.* *Se tiene registro de capacitaciones en manejo de contingencias.* *La frecuencia de recolección es semanal, en los vehículos propiedad de COEXITO S.A.*

"Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental a un Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Baterías Usadas Plomo - Ácido"

	
Fotografía No 11. Área destinada al acopio de BUPA.	*Fotografía No 12. Evidencia de entrega de constancia a usuario.*

IV. Nombre Centro de Acopio: ENERGITECA 31
Persona a cargo: Gloria Marcela Duarte
Ciudad / Municipio – Departamento: Bucaramanga – Santander
Ubicación: Carrera 15 No 28 – 36
Teléfono de contacto: (7) 6426272
Email: energiteca31@coexito.com.co
Actividad desarrollada: Venta y comercialización de repuestos, accesorios, autopartes; y servicios de mantenimiento.
Fecha de visita: 19/03/0213

Tabla 8. Condiciones Técnicas Centro de Acopio "ENERGITECA – 31"

CONDICIONES TECNICAS	*OBSERVACIONES*
Capacidad	*1,5 toneladas, aproximadamente en 2 m².*
No de tendidos de baterías	*No Aplica. Se implementa el uso de un compartimiento/contenedor metálico con malla electro soldada.*
Características del piso	*Concreto recubierto con pintura epóxica.*
Control de derrames	*Contenedor metálico.*
Extintor	*4 SOLKAFLAN y 1 Multipropósito.*
Medidas para evitar la sustracción	*Ingreso a personal autorizado únicamente.*
Señalización, delimitación	*Cuenta con señalización alusiva al tipo de residuo y su acopio temporal.*
Condiciones del sitio (cubierto, presencia de sifones, ventilación y aislado de fuentes de calor)	*Se encuentra techado, con ventilación natural adecuada y aislada de fuentes de calor.*
Entrega de constancia al usuario	*Si*
Uso del suelo	*Certificado emitido por la Oficina de Asesoría de Planeación Municipal de Bucaramanga, el 12 de mayo de 2010. La certificación informa:* *(...)* *Y una vez revisado el Sistema de Información del Plan de Ordenamiento Territorial, el predio en mención se encuentra caracterizado de la siguiente forma:* *Predial: 01-07-0031-0008-000* *Zona Geotécnica: 3ª: Limos Rojos del Abanico*

"Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental a un Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Baterías Usadas Plomo - Ácido"

<table>
<tr><th>CONDICIONES TECNICAS</th><th>OBSERVACIONES</th></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td></td><td>Aluvial de Bucaramanga</td></tr>
<tr><td>Modalidad</td><td>Urbano</td></tr>
<tr><td>Tratamiento</td><td>Actualización Tipo 1</td></tr>
<tr><td>Actividad</td><td>Comercial Tipo 2</td></tr>
<tr><td>Amenazas</td><td>Sin amenaza</td></tr>
</table>

El Artículo 259 del Decreto 078 del 11 de Junio de 2008 define el Tratamiento de Actualización Tipo 1 de la siguiente manera: "Es aquel orientado a los sectores con predios o lotes edificables no edificados o inmuebles susceptibles de ser demolidos para su reedificación o para su adecuación, situados en zona urbanas desarrolladas en los cuales se adopten normas que difieran con las normas originales del sector.

(...)

Paralelamente se realizó la respectiva revisión del POT para uso del suelo "Comercial Tipo 2" el cual define como uso aprobados:

(...)

2 COMERCIAL ZONAL GRUPO 1

Establecimientos: Miscelánea, supermercado, licorera, granero, exhibición y venta de automóviles y motocicletas, monta llantas, diagnosticentros, estaciones de servicio, lavaderos de carros, papelería, librería, panadería, droguería, almacenes de ropa, calzado, carteras y similares, muebles, electrodomésticos, fotográficos, instrumental, joyerías, relojerías, adornos, cacharrerías, discos, litografía, artículos eléctricos, almacenes de repuestos, almacenes eléctricos, fuente de soda, cafeterías, asaderos, restaurantes, gimnasios, pizzerías, comidas rápidas, almacenes por departamentos, centros comerciales.

3 COMERCIAL ZONAL GRUPO 2

Establecimientos: Bares, tabernas, cafés, depósitos, estancos, talleres de mecánica y latonería, centros comerciales, discotecas, desayunaderos, venta de maquinaria pesada, venta mayorista de insumos para construcción, almacenes por departamentos y bodegas de almacenamiento.

(...)

Con base en lo anterior se concluye que la actividad desarrollada es compatible con el uso del suelo establecido.</td></tr>
<tr><td>Observaciones</td><td>Se encuentra establecido el Plan de Contingencias de COEXITO S.A.

Cuenta con tarjeta de emergencia de las BUPA.

Se tiene registro de capacitaciones en manejo de contingencias.

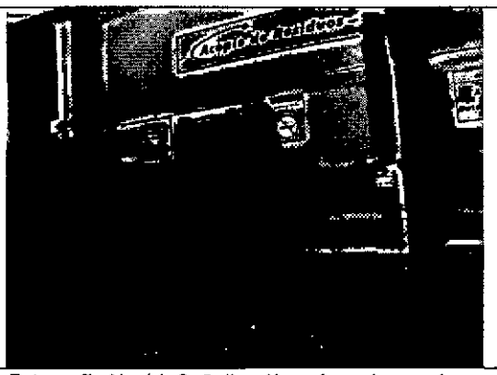
La frecuencia de recolección es semanal, en los vehículos propiedad de COEXITO S.A.

El centro recibe BUPA provenientes de mecanismos equivalentes, por medio de recolección a clientes por parte de COEXITO S.A. y MAC JCI SAS.</td></tr>
</table>

"Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental a un Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Baterías Usadas Plomo - Ácido"



Fotografía No 13. Área destinada al acopio de BUPA.



Fotografía No 14. Señalización y área de acopio.

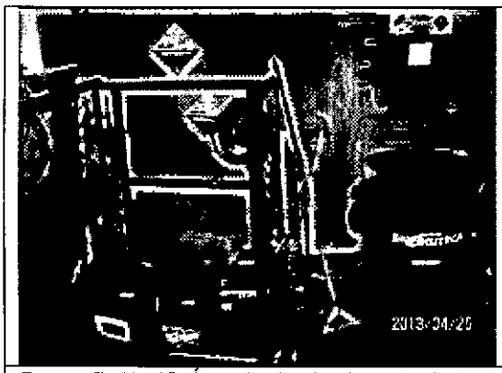
V. *Nombre Centro de Acopio: ENERGITECA 17*
Persona a cargo: Angela Martinez
Ciudad / Municipio – Departamento: Dosquebradas – Risaralda
Ubicación: Carrera 16 No 19 – 03
Teléfono de contacto: (6) 3154360
Email: energiteca17@coexito.com.co
Actividad desarrollada: Venta y comercialización de repuestos, accesorios, autopartes; y servicios de mantenimiento.
Fecha de visita: 25/04/0213

Tabla 9. Condiciones Técnicas Centro de Acopio "ENERGITECA – 17"

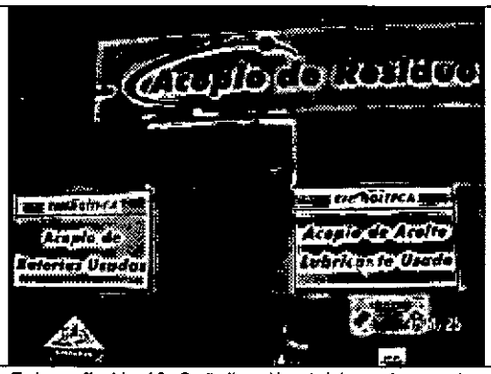
CONDICIONES TECNICAS	***OBSERVACIONES***
Capacidad	*1,5 toneladas, aproximadamente en 1,5 m².*
No de tendidos de baterías	*No Aplica. Se implementa el uso de un compartimiento/contenedor metálico con malla electro soldada.*
Características del piso	*Concreto recubierto con pintura epóxica.*
Control de derrames	*Contenedor metálico, kit contra derrames.*
Extintor	*1 Multipropósito.*
Medidas para evitar la sustracción	*Ingreso a personal autorizado únicamente.*
Señalización, delimitación	*Cuenta con señalización alusiva al tipo de residuo y su acopio temporal. Así mismo se tiene afiches, volantes, entre otros elementos publicitarios.*
Condiciones del sitio (cubierto, presencia de sifones, ventilación y aislado de fuentes de calor)	*Se encuentra techado, con ventilación natural adecuada y aislada de fuentes de calor.*
Entrega de constancia al usuario	*Si*
Uso del suelo	*Certificado emitido por la Curaduría Urbana DOSQUEBRADAS el 15 de julio de 2004, donde se indica lo siguiente:* *(...)* *El uso certificado está de acuerdo con el PORTE (Acuerdo 014 del 2.000).* *(...)* *Por lo mencionado se concluye que el uso del suelo establecido es compatible con la actividad desarrollada.*
Observaciones	*Se encuentra establecido el Plan de Contingencias de COEXITO S.A.* *Cuenta con tarjeta de emergencia de las BUPA.* *Se tiene registro de capacitaciones en manejo de contingencias.* *La frecuencia de recolección es semanal, en los*

"Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental a un Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Baterías Usadas Plomo - Ácido"

CONDICIONES TECNICAS	*OBSERVACIONES*
	vehículos propiedad de COEXITO S.A. y/o de MAC JCI SAS.



Fotografía No 15. Área destinada al acopio de BUPA.



Fotografía No 16. Señalización del área de acopio.

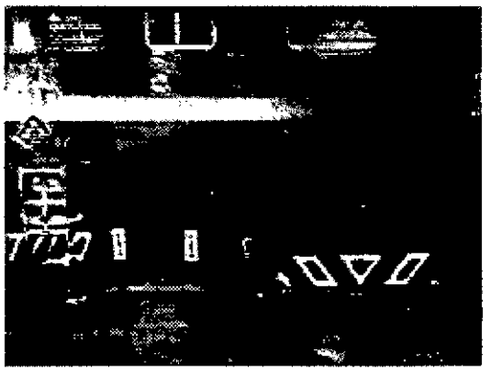
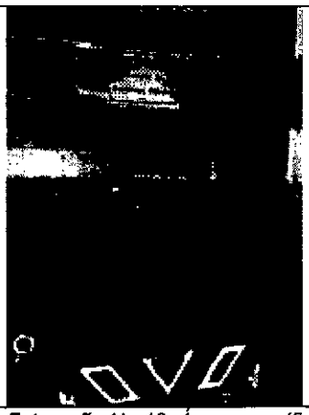
VI. Nombre Centro de Acopio: ENERGITECA 50
Persona a cargo: Juan Hernandez / Giovanny Alvarado.
Ciudad / Municipio – Departamento: Villavicencio – Meta
Ubicación: Calle 31 No 26 – 58
Teléfono de contacto: (8) 6631302
Email: energiteca50@coexito.com.co
Actividad desarrollada: Venta y comercialización de repuestos, accesorios, autopartes; y servicios de mantenimiento.
Fecha de visita: 06/06/0213

Tabla 10. Condiciones Técnicas Centro de Acopio "ENERGITECA – 50"

CONDICIONES TECNICAS	*OBSERVACIONES*
Capacidad	*1,5 toneladas, aproximadamente en 1,5 m².*
No de tendidos de baterías	*No Aplica. Se implementa el uso de un compartimiento/contenedor metálico con malla electro soldada.*
Características del piso	*Concreto recubierto con pintura epóxica.*
Control de derrames	*Contenedor metálico, kit contra derrames.*
Extintor	*1 Multipropósito.*
Medidas para evitar la sustracción	*Ingreso a personal autorizado únicamente.*
Señalización, delimitación	*Cuenta con señalización alusiva al tipo de residuo y su acopio temporal. Así mismo se tiene afiches, volantes, entre otros elementos publicitarios.*
Condiciones del sitio (cubierto, presencia de sifones, ventilación y aislado de fuentes de calor)	*Se encuentra techado, con ventilación natural adecuada y aislada de fuentes de calor.*
Entrega de constancia al usuario	*Si*
Uso del suelo	*Certificado expedido por la Alcaldía Municipal de Villavicencio el 07 de septiembre de 2007, donde se establece lo siguiente:* *(...)* *La actividad objeto de la consulta está determinada como un uso: Comercial grupo 2 Tipo 2, que en el área (A.A.C.2), corresponde a una actividad COMPATIBLE.* *(...)* *Por lo mencionado anteriormente se concluye que la actividad es compatible con el uso del suelo establecido.*

"Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental a un Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Baterías Usadas Plomo - Ácido"

CONDICIONES TECNICAS	*OBSERVACIONES*
Observaciones	*Se encuentra establecido el Plan de Contingencias de COEXITO S.A.* *Cuenta con tarjeta de emergencia de las BUPA.* *Se tiene registro de capacitaciones en manejo de contingencias.* *La frecuencia de recolección es aproximadamente cada 20 días, y se realiza en los vehículos propiedad de COEXITO S.A. y/o de MAC JCI SAS.*

	
Fotografía No 17. Área destinada al acopio de BUPA.	*Fotografía No 18. Área específica de acopio temporal de BUPA.*

VII. Nombre Centro de Acopio: ENERGITECA 77
Persona a cargo: Lina Tapia
Ciudad / Municipio – Departamento: Cartagena – Bolívar.
Ubicación: Avenida Pedro Heredia, Pie de la Popa No 21 – 141
Teléfono de contacto: (5) 6663258
Email: energiteca77@coexito.com.co
Actividad desarrollada: Venta y comercialización de repuestos, accesorios, autopartes; y servicios de mantenimiento.
Fecha de visita: 18/07/0213

Tabla 11. Condiciones Técnicas Centro de Acopio "ENERGITECA – 77"

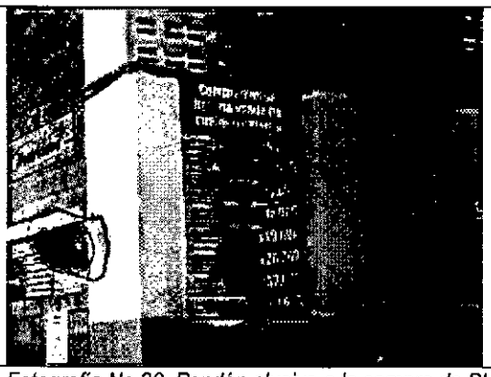
CONDICIONES TECNICAS	*OBSERVACIONES*
Capacidad	*1,5 toneladas, aproximadamente en 1,5 m².*
No de tendidos de baterías	*No Aplica. Se implementa el uso de un compartimiento/contenedor metálico con malla electro soldada.*
Características del piso	*Concreto recubierto con pintura epóxica.*
Control de derrames	*Contenedor metálico, kit contra derrames.*
Extintor	*2 Multipropósito.*
Medidas para evitar la sustracción	*Ingreso a personal autorizado únicamente.*
Señalización, delimitación	*Cuenta con señalización alusiva al tipo de residuo y su acopio temporal. Así mismo se tiene afiches, volantes, entre otros elementos publicitarios.*
Condiciones del sitio (cubierto, presencia de sifones, ventilación y aislado de fuentes de calor)	*Se encuentra techado, con ventilación natural adecuada y aislada de fuentes de calor.*
Entrega de constancia al usuario	*Si*
Uso del suelo	*No se evidencia que en los documentos que reposan en los Expedientes GDP0031 y GDP0033 haya un certificado de uso del suelo emitido por el ente competente para el establecimiento registrado.*

"Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental a un Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Baterías Usadas Plomo - Ácido"

CONDICIONES TECNICAS	*OBSERVACIONES*
Observaciones	*Se encuentra establecido el Plan de Contingencias de COEXITO S.A.* *Cuenta con tarjeta de emergencia de las BUPA.* *Se tiene registro de capacitaciones en manejo de contingencias.* *La frecuencia de recolección es aproximadamente cada 15 días, y se realiza en los vehículos propiedad de COEXITO S.A. y/o de MAC JCI SAS.*



Fotografía No 19. Área destinada al acopio de BUPA.



Fotografía No 20. Pendón alusivo a la compra de BUPA.

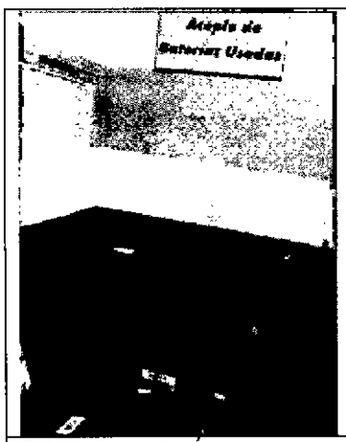
VIII. Nombre Centro de Acopio: ENERGITECA Barranquilla – Barrio América
Persona a cargo: Carmelo Villarreal.
Ciudad / Municipio – Departamento: Barranquilla – Atlántico.
Ubicación: Carrera 46 No 72 – 176
Teléfono de contacto: (5) 3582574
Actividad desarrollada: Venta y comercialización de repuestos, accesorios, autopartes; y servicios de mantenimiento.
Fecha de visita: 08/07/0213

Tabla 12. Condiciones Técnicas Centro de Acopio "ENERGITECA – Barranquilla Barrio América"

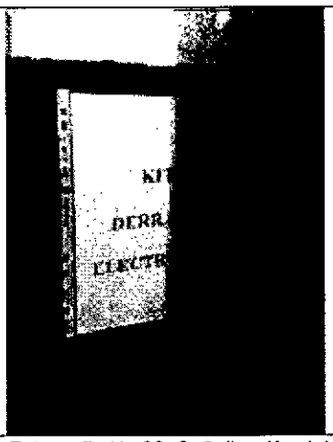
CONDICIONES TECNICAS	*OBSERVACIONES*
Capacidad	*1,5 toneladas, aproximadamente en 1,5 m².*
No de tendidos de baterías	*No Aplica. Se implementa el uso de un compartimiento/contenedor metálico con malla electro soldada.*
Características del piso	*Concreto recubierto con pintura epóxica.*
Control de derrames	*Contenedor metálico, kit contra derrames.*
Extintor	*3 Multipropósito.*
Medidas para evitar la sustracción	*Ingreso a personal autorizado únicamente.*
Señalización, delimitación	*Cuenta con señalización alusiva al tipo de residuo y su acopio temporal. Así mismo se tiene afiches, volantes, entre otros elementos publicitarios.*
Condiciones del sitio (cubierto, presencia de sifones, ventilación y aislado de fuentes de calor)	*Se encuentra techado, con ventilación natural adecuada y aislada de fuentes de calor.*
Entrega de constancia al usuario	*Si*
Uso del suelo	*Certificado emitido por la Secretaría de Planeación de la Alcaldía de Barranquilla el 12 de agosto de 2007, donde se expone lo siguiente:* *(...)* *En atención a su solicitud de uso del suelo para el predio ubicado en la dirección mencionada, denominado 16521*

"Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental a un Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Baterías Usadas Plomo - Ácido"

CONDICIONES TECNICAS	*OBSERVACIONES*
	COEXITO S.A., le comentamos que por el hecho de éste predio encontrarse ubicado sobre la CARRERA 46, se hace necesario para la expedición de dicho documento, un ***certificado previo de la empresa TRANSMETRO,*** *donde conste que este predio no se encuentra afectado por el proyecto que se desarrollará en dicha calle, por lo tanto una vez obtenido dicho certificado, puede acercarse a la ventanilla para poder hacer el estudio y expedirle el certificado de uso del suelo correspondiente. (...)* *Por lo mencionado anteriormente, y teniendo en cuenta que dicho certificado, según la información que reposa en los Expediente GDP0031 y GDP0033 no ha sido entregado, se concluye que el uso del suelo para la actividad desarrollada en el predio no ha sido definida por el ente competente encargado.*
Observaciones	*Se encuentra establecido el Plan de Contingencias de COEXITO S.A.* *Cuenta con tarjeta de emergencia de las BUPA.* *Se tiene registro de capacitaciones en manejo de contingencias.* *La frecuencia de recolección es semanal, y se realiza en los vehículos propiedad de COEXITO S.A. y/o de MAC JCI SAS.* *Durante la visita técnica no se evidenció que se hayan realizado recolección de BUPA provenientes de motocicletas, las BUPA encontradas en el establecimiento son de vehículo.*



Fotografía No 21. Área destinada al acopio de BUPA.



Fotografía No 22. Señalización del centro de acopio.

IX. Nombre Centro de Acopio: ENERGITECA 33
Persona a cargo: Diana B.
Ciudad / Municipio – Departamento: Cúcuta – Norte de Santander.
Ubicación: Diagonal Santander No 6 – 36
Teléfono de contacto: (7) 5781427
Actividad desarrollada: Venta y comercialización de repuestos, accesorios, autopartes; y servicios de mantenimiento.
Fecha de visita: 15/08/0213

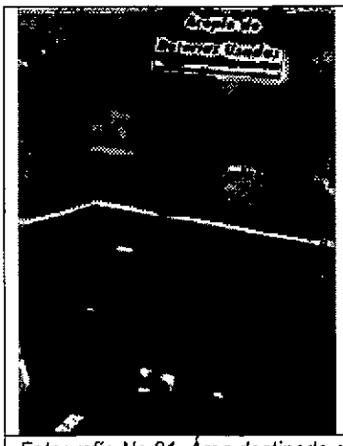
"Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental a un Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Baterías Usadas Plomo - Ácido"

Tabla 13. Condiciones Técnicas Centro de Acopio "ENERGITECA 33"

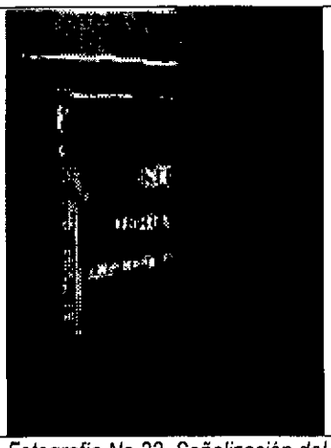
CONDICIONES TECNICAS	*OBSERVACIONES*
Capacidad	*1,5 toneladas, aproximadamente en 1,5 m².*
No de tendidos de baterías	*No Aplica. Se implementa el uso de un compartimiento/contenedor metálico.*
Características del piso	*Concreto recubierto con pintura epóxica.*
Control de derrames	*Contenedor metálico, kit contra derrames.*
Extintor	*1 SOLKAFLAN – 2 Multipropósito.*
Medidas para evitar la sustracción	*Ingreso a personal autorizado únicamente.*
Señalización, delimitación	*Cuenta con señalización alusiva al tipo de residuo y su acopio temporal. Así mismo se tiene afiches, volantes, entre otros elementos publicitarios.*
Condiciones del sitio (cubierto, presencia de sifones, ventilación y aislado de fuentes de calor)	*Se encuentra techado, con ventilación natural adecuada y aislada de fuentes de calor.*
Entrega de constancia al usuario	*Si*
Uso del suelo	*Comunicación emitida por el Área de Planeación Corporativa y de Ciudad – División Control Físico de la Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta, el 17 de abril de 2007. Donde se establecen como usos principales:* *(...)* *Se permitirá la consolidación en servicios automotrices, permitiendo la instalación de talleres de mecánica automotriz, de latonería y pintura, ventas de repuestos y las actividades derivadas de éstos.* *(...)* *Así mismo los usos restringidos son:* *(...)* • *Servicios de hospedaje.* • *Tabernas.* • *Usos institucionales compatibles con los usos predominantes por lados de manzana.* • *Juegos permitidos de suerte y azar.* • *Servicio de canchas de tejo, minitejo, bolo y similares, siempre y cuando no existan predios con uso residencial colindantes.* *(...)* *No obstante lo anterior, en dicho oficio emitido se informa al solicitante (COEXITO S.A.), lo siguiente:* *(...)* *Por medio del presente y conocida su solicitud de la referencia, nos permitimos comunicarle que el Departamento Administrativo Área de Planeación Corporativa y de Ciudad, luego de revisar la documentación aportada por Usted, ha decidido abstenerse de emitir concepto de uso del suelo, conforme a la Ley 232 de 1995 y a los Acuerdos 083 de 2001 y 0031 de 2005, ya que revisados los mismos hace falta cumplir con los siguientes requisitos que son indispensables para el despacho a fin de poder estudiar y conceptuar al respecto: Se requiere que el interesado aporte la respectiva carta catastral que expide el Instituto*

"Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental a un Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Baterías Usadas Plomo - Ácido"

CONDICIONES TECNICAS	*OBSERVACIONES*
	Geográfico Agustín Codazzi, oficina ubicada en el antiguo Banco de Santander del centro de esta ciudad. (...) *Por lo mencionado anteriormente y aunque se informan los usos del suelo principales y restringidos para el predio de referencia; no se ha emitido comunicación oficial por parte del ente encargado comunicando el* ***uso del suelo para el establecimiento registrado como centro de acopio*** *por parte de COEXITO S.A. .*
Observaciones	*Se encuentra establecido el Plan de Contingencias de COEXITO S.A.* *Cuenta con tarjeta de emergencia de las BUPA.* *Se tiene registro de capacitaciones en manejo de contingencias.* *La frecuencia de recolección es semanal, y se realiza en los vehículos propiedad de COEXITO S.A. y/o de MAC JCI SAS.* *Se evidenciaron llantas almacenadas en el establecimiento.*



Fotografía No 21. Área destinada al acopio de BUPA.



Fotografia No 22. Señalización del centro de acopio.

Descripción del Transporte.

Según se informa en el radicado 4120 – E1 – 13098 del 12/04/2013 y lo informado durante las visitas técnicas realizadas, el transporte de las BUPA recolectadas y acopiadas temporalmente en los centros de acopio o instalaciones de clientes, es realizado por vehículos propios de COEXITO S.A. en la mayoría de los casos; en algunas oportunidades, y tomando como referencia la cantidad de BUPA a recolectar, el transporte lo realiza MAC JCI SAS. En los dos (2) casos el transporte se realiza desde los centros de acopio instalados o desde las instalaciones de los clientes, hasta los centros de almacenamiento de MAC JCI SAS y/o directamente a la Planta de Reciclaje de MAC JCJI SAS ubicada en Yumbo – Valle del Cauca.

El Titular del Plan tiene establecido un formato para la verificación de los lineamientos establecidos en el Decreto 1609 de 2002; no obstante, se evidenció que éste no está siendo implementado en todos los casos.

Gestión de los residuos recolectados

Las baterías usadas plomo ácido, son conducidas por COEXITO S.A. o MAC JCI SAS a los centros de almacenamiento de MAC JCI SAS ubicados en diferentes ciudades del país y/o directamente a la

"Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental a un Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Baterías Usadas Plomo - Ácido"

planta de reciclaje ubicada en Yumbo – Valle del Cauca. Allí se realizan procesos de recepción, almacenamiento, triturado (separación del plástico, plomo y ácido), fundición y refinación; donde la mayoría de los materiales, excepto el ácido, son recuperados y reinsertados al proceso productivo de las baterías, como materia prima.

El plástico proveniente del triturado es conducido a la Planta de peletizado conocida como Mar del Pacífico; donde se fabrican nuevas carcasas, para las baterías nuevas. Paralelamente y mediante los procesos de fundición y refinación el plomo recuperado es reinsertado al proceso productivo de las baterías plomo ácido nuevas.

Con base en la cantidad de baterías usadas plomo ácido recolectadas, MAC JCI SAS emite las respectivas actas de disposición final adecuada. Durante la visita se mostraron las actas de disposición emitidas a la fecha.

MAC JCI SAS denomina al proceso realizado con las baterías usadas como "Logística Reversiva", el cual consiste en prestar los servicios de recolección, transporte, almacenamiento y "reciclaje", cumpliendo con la normatividad ambiental vigente, así como con los estándares de calidad aplicables.

Mecanismos de Comunicación y Divulgación

Según la información contenida en el Radicado No 4120 – E1 – 13098 del 12 de abril de 2013, y lo informado durante la visita técnica realizada el 24 de julio de 2013 a la Sede del Titular del Plan, se evidenció que las estrategias y mecanismos de comunicación con los consumidores e instrumentos previstos para promover la devolución de las baterías usadas plomo ácido son:

- *Mejoras en los centros de acopio a nivel nacional, basadas en la señalización y la nueva hoja de seguridad de las BUPA.*
- *Incentivos económicos para usuarios finales.*
- *Implementación y entrega de material publicitario en los centros de acopio y clientes.*
- *Afiches y carteleras ubicadas en los concesionarios.*
- *Programa "Saldo a favor" a clientes mayoristas de COEXITO S.A.*
- *Envío de correos electrónicos a los clientes.*
- *Voz a voz con clientes de las ENERGITECAS.*
- *Capacitaciones internas y externas acerca del Plan, finalidad y funcionamiento.*

Cumplimiento a las Resoluciones 0372 del 26/02/2009 "Por la cual se establecen los elementos que deben contener los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Baterías Usadas Plomo Ácido y se adoptan otras disposiciones" y 0361 del 03/03/2011 "Por la cual se modifica la Resolución 0372 de 2009".

Con base en el análisis de la información que reposa en el expediente GDP0033, lo informado y evidenciado durante las vitas técnicas realizadas, y la información contenida en el Radicado 4120 – E1 – 13098 del 12 de abril de 2013, a continuación se verifica el cumplimiento de las Resoluciones 0372 de 2009 y 0361 de 2011.

PARÁGRAFO 2 DEL ARTÍCULO SEXTO RESOLUCIÓN 0372 DE 2009. De los Centros de Acopio. Literales a) y f) modificados por la Resolución 0361 de 2011.

Cumple SI, NO, NO APLICA

ELEMENTO	*CUMPLE*	*OBSERVACIONES*
Para efectos de dar aplicación a la presente Resolución, los centros de acopio donde se reunirán los productos desechados o descartados por los consumidores al final de su vida útil para facilitar la devolución y acopio de		

"Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental a un Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Baterías Usadas Plomo - Ácido"

productos Posconsumo deberán observar como mínimo los siguientes requisitos:		
a) La capacidad del centro de acopio no deberá exceder de cuatro (4) toneladas de baterías usadas plomo ácido. Si se excede el limite establecido se entenderá que se trata de almacenamiento y en consecuencia se le aplicaran las normas establecidas para este.	***SI***	*Según se informó y evidenció durante las visitas técnicas realizadas, los centros de acopio no superan las cuatro (4) toneladas de capacidad.*
b) El piso debe ser resistente al ácido e impermeabilizado para prevenir el ingreso de ácido sulfúrico proveniente de una batería usada o derramada durante la manipulación.	***SI***	*Para el acopio temporal de las BUPA se implementa el uso de contenedores metálicos con malla electro soldada, las cuales se ubican sobre concreto recubierto con pintura epóxica y en algunas ocasiones tapetes plásticos de fácil limpieza.*
c) Debe estar acondicionado de manera segura, en especial contar con sistemas de control de derrames, extintor de fuego y medidas de seguridad para evitar la sustracción del residuo por personal no autorizado.	***SI***	*Para atender cualquier eventualidad se implementa el uso de kit contra derrames, CAL, se cuenta con extintores y red contra incendio, y la entrada a los centros de acopio es restringida a personal autorizado.*
d) Si el centro de acopio es cerrado, se requiere la instalación de un sistema de ventilación para evitar la acumulación de gases peligrosos.	***SI***	*La totalidad de los centros de acopio visitados cuentan con ventilación natural adecuada.*
e) Debe ser un lugar cubierto para evitar la filtración de agua y alejado de fuentes de calor.	***SI***	*La totalidad de centros de acopio visitados se encuentran techados, teniendo como referencia que éstos son instalados dentro de los establecimientos comerciales (ENERGITECAS), en las áreas de acopio de RESPEL.*
f) Los residuos deberán ser ubicados sobre estibas, con no más de tres (3) tendidos de baterías y en pilas de máximo tres (3) estibas, o dentro de recipientes que eviten el derrame de los residuos.	***NA***	*Las BUPA son acopiadas en contenedores metálicos con malla electro soldada sobre concreto recubierto con pintura epóxica; no obstante, dentro del contenedor se implementa como mecanismo de acopio los tendidos de BUPA; los cuales en ningún caso de los centros de acopio visitados, supero los tres (3) tendidos.*
g) El área debe mantenerse delimitada con la señalización de acuerdo con los peligros y riesgos del residuo, colocada en los lugares de acceso en forma visible.	***SI***	*Las áreas de acopio son identificadas con señalización alusiva al residuo, hoja de seguridad, entre otros expuestos anteriormente.*
Los centros de acopio entregaran una constancia por las baterías recibidas a las personas que realicen la entrega de estos residuos. En dicha constancia se deberá indicar el nombre de la persona (natural o jurídica) que realice la entrega, fecha, cantidad, peso y marca de la(s) batería(s) plomo ácido.	***SI***	*Teniendo como referencia el funcionamiento del Plan, se tienen dos mecanismos para la entrega de constancia:* *1. Para cuando se realiza recolección en las instalaciones del cliente, se estableció el uso de un talonario el cual contiene tres (3) copias, y las cuales se reparten de la siguiente manera:* *- Original cliente.* *- Rosada conductor.* *- Azul para COEXITO S.A.* *2. Cuando se recolectan en las ENERGITECAS, en la factura de venta (servicio, repuesto, etc.), se especifica la baterías usada dejada por el cliente y su valor comercial. El cliente se queda*

"Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental a un Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Baterías Usadas Plomo - Ácido"

		con la original de la factura de venta.
Estos centros deberán contar con un registro total de las baterías usadas que ingresan y salen de allí, indicando entre otros, tipo de batería, peso y marca. Este registro debe ser permanente actualizado y debe estar disponible para ser exhibido cuando sea exigido por la autoridad ambiental.	***SI***	*Se tiene implementado un formato para el registro de la totalidad de baterías usadas que ingresan a los centros de acopio. Dicha base de datos es enviada a la Sede donde se lleva el record de las BUPA recolectadas a nivel nacional.*
Los centros de acopio deberán contar con las respectivas autorizaciones y/o permisos que correspondan en materia urbanística y ambiental.	***NO***	*Con base en lo informado (...) y lo contenido en el radicado 4120 – E1 – 13160 del 01 de abril de 2013, enviado por la empresa MAC JONHSON CONTROLS COLOMBIA SAS (GDP0031), se evidencia que los usos del suelo para las ENERGITECAS que se mencionan a continuación, no han sido emitidos y/o definidas por los entes competentes:* - *ENERGITECA 77. Cartagena – Bolivar, Avenida Pedro Heredia, Pie de la Popa No 21 – 141.* - *ENERGITECA Barranquilla – Atlántico. Carrera 46 No 72 – 176.* - *ENERGITECA 33. Cúcuta – Norte de Santander, Diagonal Santander No 6 – 36.* *No obstante cabe anotar que, para los demás centros de acopio **visitados**, los usos del suelo emitidos por los entes competentes encargados son compatibles con las actividades desarrolladas.*

PARAGRAFO 3 DEL ARTÍCULO SEXTO RESOLUCIÓN 0372 DE 2009. Del transporte de los Residuos de baterías usadas.

Cumple SI, NO, NO APLICA

ELEMENTO	***CUMPLE***	***OBSERVACIONES***
El transporte de los residuos de baterías usadas plomo ácido desde los centros de acopio hasta las instalaciones de los receptores para su posterior manejo integral, deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que lo o modifique o sustituya.	***SI***	*El transporte lo realiza COEXITO S.A. y MAC JCI SAS. Con base en la revisión técnica de la información que reposa en el Expediente GDP0033 y lo evidenciado durante las visitas técnicas realizadas, se informa que el transporte cumple con las disposiciones establecidas en el Decreto 1609 de 2002.* *No obstante, el formato establecido no está siendo implementado por el usuario en la totalidad de los casos.*

PARAGRAFO 4 DEL ARTÍCULO SEXTO RESOLUCIÓN 0372 DE 2009. Mecanismos de comunicación y/o difusión.

Cumple SI, NO, NO APLICA

ELEMENTO	***CUMPLE***	***OBSERVACIONES***
El fabricante o importador establecerá junto con los distribuidores y comercializadores, mecanismos para mantener informado al público en general sobre el mecanismo y procedimiento de devolución de los residuos objeto de la presente Resolución.	***SI***	*En la información radicada mediante Número 4120 – E1 – 13098 del 12/04/2013, se evidencian los diferentes mecanismos de difusión y/o comunicación establecidos e implementados por el usuario, así mismos en la visita técnica realizada se expusieron diferentes mecanismos desarrollados.*

"Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental a un Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Baterías Usadas Plomo - Ácido"

ARTÍCULO OCTAVO RESOLUCIÓN 0372 DE 2009. Actualización y Avance del Plan. MODIFICADO POR EL ARTÍCULO TERCERO DE LA RESOLUCIÓN 0361 DE 2011. Las personas naturales o jurídicas que importan o fabrican baterías plomo ácido, estarán obligados a presentar a la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales a más tardar el 31 de marzo de cada año, un informe en medio físico y magnético con la siguiente información:

Parágrafo (Artículo Tercero de la Resolución 0361 de 2011): los informes de actualización y avance del plan corresponderán al periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior. El informe de actualización y avance del plan se presentará a partir del año 2012.

Cumple SI, NO, NO APLICA

ELEMENTO	CUMPLE	OBSERVACIONES
a) *Avances del Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Baterías Usadas Plomo Ácido.*	**SI**	*Mediante comunicación 4120 – E1 – 13098 del 12/04/2013 el usuario radica el informe de actualización y avance correspondiente a la gestión realizada en el año 2012, en él se informan los principales avances y adelantos desarrollados referente al Plan Posconsumo.*
b) *Cantidad de baterías correspondientes a la meta de recolección mínima para el periodo reportado en el informe de avance.*	**SI**	*El usuario informa las cantidades puestas en el mercado durante los años 2009, 2010 y 2011. Con base en los valores dado el usuario calcula la meta de recolección, la cual se expone a continuación:* - *Ventas 2009 = 25750 unidades.* - *Ventas 2010 = 220398 unidades.* ***Total Ventas (2009 – 2010) = 246148 unidades.*** ***Promedio ventas (2009 – 2010) = 123074 unidades.*** ***META 20% = 24615 unidades.*** *Es importante informar que en el informe de actualización y avance enviado, el usuario expone que la meta de cumplimiento es de 24625 unidades; 10 unidades más que la meta establecida, realizando el cálculo según la Resolución 0361 de 2011.*
c) *Cantidad (peso y unidades) de baterías plomo ácido recogidas y gestionadas, anexando copia de los certificados expedidos por el(los) receptor(es), en los términos establecidos en el literal d) del artículo 17° del Decreto 4741 de 2005.*	**SI**	*El usuario informa que durante el año 2012, se recolectaron un total de 57513 unidades de BUPA, correspondientes a un peso aproximado de 81248 kilogramos. De igual forma envía copia de las certificaciones correspondientes, con los registros asociados.* *Paralelamente el usuario hace la siguiente aclaración respecto a los certificados emitidos por MAC JCI SAS:* - *Baterías usadas de motocicleta bajo los ítems scrap (moto) o CH moto, para la presentación y evidencia del cumplimiento del Plan Posconsumo de COEXITO S.A.:*

"Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental a un Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Baterías Usadas Plomo - Ácido"

		CERTIFICADO Damos constancia que **COEXITO S.A. – CENTRO COMERCIAL CARRERA 27 - NIT. 890.300.225-7** remitió a **MAC-JOHNSON CONTROLS COLOMBIA S.A.S** la cantidad de Baterías Tipo Plomo – Acido, indicadas en la siguiente tabla, las cuales fueron procesadas en nuestra Planta de Reciclaje y Aprovechamiento de plomo de noviembre de 2011. **27. ENERGITECA CENTRO COMERCIAL CARRERA 27** / **UNIDADES** / **PESO** / **TOTAL (kg)** CHGRUPO-0,7 / 54 / 10,67 / 576 CHGRUPO-0,8 / 33 / 14,4 / 475 CHGRUPO-1 / 16 / 17,33 / 277 CHGRUPO-2 / 2 / 19,79 / 40 CHGRUPO-3 / 1 / 24,65 / 25 CHMOTO / 3 / 1,42 / 4 SCRAP (moto) / 4 / 1,42 / 6 TOTAL / 113 / / 1.403 - *Baterías usadas de motocicleta bajo referencia específicas, las cuales corresponden a garantías clasificadas como mercancía de baja (no conforme), las cuales se entregan al receptor y de igual forma hacen parte de la evidencia de cumplimiento del Plan Posconsumo de COEXITO S.A. Ejemplo batería con referencia CHMF – 12N9 – 3B.* **CERTIFICADO** Damos constancia que **COEXITO S.A. – BODEGA BOGOTA DISTRIBUCIÓN - NIT. 890.300.225-7** remitió a **MAC-JOHNSON CONTROLS COLOMBIA S.A.S** la cantidad de Baterías Tipo Plomo – Acido, indicadas en la siguiente tabla, las cuales fueron procesadas en nuestra Planta de Reciclaje y Aprovechamiento de plomo durante el mes de febrero de 2012 **13. BODEGA BOGOTA DISTRIBUCIÓN** / **CANTIDAD** / **PESO** / **TOTAL (kg)** CHMF-12N9-3B / 1 / 2,7 / 3 CHMF-12N9-4B / 1 / 7,7 / 8 CHMF-6N42A / 1 / 0,9 / 1 TOTAL / 3 / / 6 - *Baterías usadas de motocicletas bajo los ítems scrap (moto) LGR, el cual corresponde a las baterías para motocicletas entregadas por los clientes de Ventas Mayor. Para presentación y evidencia al cumplimiento del Plan de Posconsumo de COEXITO S.A.* - *Baterías usadas automotrices bajo los ítems CHGRUPO 07, 08, 1, 2, 3, 4, 5, las cuales se entregan al receptor, pero **no** son reportadas, ni sumadas al cumplimiento del Plan de Posconsumo de COEXITO S.A.* **CERTIFICADO** Damos constancia que **COEXITO S.A. – ENERGITECA CUCUTA - NIT. 890 7** remitió a **MAC-JOHNSON CONTROLS COLOMBIA S.A.S** la cantidad de Tipo Plomo – Acido, indicadas en la siguiente tabla, las cuales fueron proce nuestra Planta de Reciclaje y Aprovechamiento de plomo de noviembre de 20 **33. ENERGITECA CUCUTA** / **UNIDADES** / **PESO** / **TOTAL (kg** CHGRUPO-0,7 / 32 / 10,67 / 3 CHGRUPO-0,8 / 60 / 14,4 / 8 CHGRUPO-1 / 47 / 17,33 / 8 CHGRUPO-2 / 9 / 19,79 / 1 CHGRUPO-3 / 4 / 24,65 / CHGRUPO-4 / 2 / 36,41 / SCRAP (moto) / 18 / 1,42 / TOTAL / 172 / / 2.3
d) *Porcentaje de recolección alcanzado, respecto a la meta establecida según el parágrafo 1 del artículo sexto de la presente resolución.*	***NO***	*El usuario informa con base en las recolecciones realizadas que dio cumplimiento a la meta de recolección y el porcentaje alcanzado es de 234%.* ✓ *Meta 20% = 24615 unidades.* ✓ *Cantidad recolectada = 57513 unidades.* ✓ *Porcentaje de recolección 234%.* *No obstante lo anterior es importante informar que dentro de las unidades recolectadas y presentadas se encuentran BUPA provenientes de garantías; por lo que no es posible determinar el valor real del porcentaje de recolección alcanzado.*

"Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental a un Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Baterías Usadas Plomo - Ácido"

e) Ubicación (Departamento, Municipio, dirección y teléfono) de todos los centros de acopio que se encuentren en operación.	***SI***	*En el radicado analizado el usuario informa la ubicación de los 63 centros de acopio instalados.*
f) Identificación (nombre y ubicación) de las personas naturales o jurídicas que han realizado actividades de transporte, almacenamiento, aprovechamiento y/o valorización (incluyendo reciclaje) de los residuos de baterías usadas plomo ácido.	***SI***	*El usuario informa que estas actividades se realizan por intermedio de COEXITO S.A. y MAC JCI SAS.*
g) Instrumentos de gestión desarrollados para lograr la devolución de los residuos por parte de los consumidores.	***SI***	*Dentro del radicado analizado se evidencian los instrumentos de gestión desarrollados, de igual forma se informaron anteriormente.*
h) Resultados de los indicadores de desempeño ambiental, propuestos en el plan.	***NO***	*En el radicado 4120 – E1 – 13098 del 12 de abril de 2013, se exponen los resultados de los indicadores propuestos; no obstante, y dado que dentro de las baterías usadas recolectadas se encuentran baterías provenientes de garantías; no es posible determinar el valor real de los indicadores propuestos.*
i) Cantidad de baterías correspondientes a la meta de recolección mínima para el siguiente informe de avance.	***SI***	*El Titular del Plan presenta la cantidad de BUPA correspondientes a la meta de recolección mínima para el informe de actualización y avance a presentar en el año 2014; tomando como referencia para el cálculo la Tabla No 1 de la Resolución 0361 de 2011.* *El usuario informa:* - *Ventas 2010 = 220398 unidades.* - *Ventas 2011 = 414140 unidades.* ***Total Ventas (2010 – 2011) = 634538 unidades.*** ***Promedio ventas (2010 – 2011) = 317269 unidades.*** ***META 25% = 79317 unidades de BUPA a recolectar.***
j) Cualquier otra información que sirva para verificar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la ejecución del Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Baterías Usadas Plomo Ácido.	***SI***	*En el radicado analizado el usuario comunica y expone otra información relacionada con el Plan; como refuerzos en capacitaciones en diferentes temas relacionados, entre otros mencionados anteriormente.*

CUMPLIMIENTO AL AUTO 486 DEL 18 DE FEBRERO DE 2013.

(...)

ARTÍCULO PRIMERO. *– Requerir a la empresa COEXITO S.A., para que presente como anexo al Informe de Actualización y Avance, (antes del 31 de marzo de 2013), la siguiente información y/o documentación:*

"Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental a un Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Baterías Usadas Plomo - Ácido"

Cumple SI, NO, NO APLICA

ELEMENTO	CUMPLE	OBSERVACIONES
• *Cantidad (peso, y unidades) de baterías plomo ácido recogidas y gestionadas anexando copia de los certificados expedidos por los receptores, indicando las aclaraciones a las inconsistencias presentadas en el informe de avance.*	***NO***	*El usuario informa mediante un cuadro, que durante los años 2010 – 2011, se recolectaron un total de 23189 unidades de BUPA, con un peso aproximado de 33456 kilogramos. Paralelamente y con la finalidad de aclarar las inconsistencias presentadas en el Informe de Actualización y Avance, el usuario menciona que se tiene un cuadro establecido para el control de la información de la gestión Posconsumo. No obstante lo anterior, no se adjunta dicho cuadro, por lo cual no se pudo establecer el cumplimiento al requerimiento realizado.*
• *Reportar el porcentaje de recolección alcanzado, respecto a la meta establecida, indicando las aclaraciones a las inconsistencias presentadas en el informe de avance.*	***NO***	*El usuario informa que el porcentaje de recolección alcanzado durante la gestión de los años 2010 – 2011, fue del 117%. No obstante lo anterior, el usuario direcciona a la Tabla No 1 del documento para verificar la información y donde supuestamente se presenta un cuadro para el control de la información de la gestión Posconsumo; sin embargo, dicho cuadro no se adjunta al documento presentado; por lo que no se puede establecer el cumplimiento al requerimiento realizado.*
• *Aclarar la duplicidad de los certificados presentados, teniendo en cuenta que una misma acta es presentada varias veces.*	***SI***	*El usuario realiza las siguientes aclaraciones:* • *En respuesta al numeral 1 del presente informe se adjuntan los certificados correspondientes a las unidades gestionadas clasificadas por mes para facilitar la revisión correspondiente del periodo 2010 – 2011. Se verificó la no presentación de la misma certificación varias veces.* • *Resulta importante aclarar que los certificados presentados por COEXITO S.A. incluyen los datos de las baterías automotrices recogidas y gestionadas en cada punto de Acopio y/o Energiteca, así como las baterías de motocicleta (CH MOTO, SCRAP MOTO, SCRAP MOTO LGR), siendo estos últimos datos los únicos que se presentan para cumplimiento y evidencia del Plan de Posconsumo de COEXITO S.A. para motocicleta.*
• *Aclarar las modificaciones efectuadas a las actas de certificación de reciclaje emitidas por MAC-JCI S.A.S., en calidad de gestor de baterías plomo ácido.*	***SI***	*El usuario realiza las siguientes aclaraciones, y presenta ejemplos para cada caso mencionado:* *Se aclara en este literal que los certificados expedidos mensualmente por el receptor, para cada Centro de Acopio y/o Energiteca comprende la certificación de:* 1. *Baterías usadas de motocicletas bajo los ítems scrap (moto) o CH moto, para presentación y evidencia del cumplimiento del Plan de Posconsumo de COEXITO S.A.* 2. *Baterías usadas de motocicletas bajo referencias específicas, las cuales corresponden a garantías clasificadas como mercancía de baja (no conforme), las cuales se entregan al receptor y de igual forma hacen parte de la evidencia de cumplimiento del Plan de Posconsumo de Coéxito S.A.* 3. *Baterías usadas de motocicletas bajo los ítems scrap (moto) LGR, el cual corresponde a las baterías de motocicletas entregadas por los clientes*

"Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental a un Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Baterías Usadas Plomo - Ácido"

		de Ventas Mayor. Para presentación y evidencia al cumplimiento del Plan de Posconsumo de COEXITO S.A. 4. *Baterías usadas automotrices bajo los ítems CHGRUPO 0.7, 0.8, 1, 2, 3, 4, 5, las cuales se entregan al receptor, pero no son reportadas, ni sumadas al cumplimiento del Plan de Posconsumo de Coexito S.A.*

OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

PARÁGRAFO 1 ARTÍCULO SEXTO Y ARTÍCULO OCTAVO DE LA RESOLUCIÓN 0372 DE 2009 "METAS DE RECOLECCIÓN", modificados por el ARTÍCULO SEGUNDO Y TERCERO DE LA RESOLUCIÓN 0361 DE 2011.

c) Cantidad (peso y unidades) de baterías plomo ácido recogidas y gestionadas, anexando copia de los certificados expedidos por el(los) receptor(es), en los términos establecidos en el literal (d), del Artículo 17° del Decreto 4741 de 2005.

Con base en lo informado y evidenciado durante las visitas técnicas realizadas, la información contenida en el Radicado 4120 – E1 – 13098 del 12 de abril de 2013 y el análisis técnico establecido en el resultado del seguimiento técnico efectuado, se evidencia que dentro de las unidades presentadas por el usuario como cumplimiento de meta, se incluyeron baterías usadas plomo ácido – BUPA provenientes de garantía.

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política, en relación con la protección del medio ambiente, contiene entre otras disposiciones, que es obligación del Estado y de las personas, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (Art. 8); es deber de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (Art. 95); todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar la áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines (Art. 79); le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental, imponiendo sanciones legales y exigiendo la reparación de los daños causados (Art. 80).

Que por su parte, la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente, (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, organizó el Sistema Nacional Ambiental -SINA- y se dictaron otras disposiciones.

Que mediante este acto administrativo se efectúa seguimiento al Plan de Gestión de Productos Posconsumo de Baterías Usadas Plomo Ácido, se evalúa el segundo informe de Actualización y Avance correspondiente al año 2013, y demás documentación presentada por la empresa COEXITO S.A., la cual reposa en el expediente GDP 0033, y según la evaluación técnica realizada por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, mediante concepto técnico 6942 del 4 de marzo de 2014, se concluye lo siguiente:

El Plan de Gestión de Productos Posconsumo de Baterías Usadas Plomo Ácido presentado por la empresa COEXITO S.A., no se ajusta en su totalidad a los lineamientos establecidos en el artículo

"Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental a un Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Baterías Usadas Plomo - Ácido"

sexto de la Resolución 372 de 2009, modifica por la Resolución 361 de 2011, por lo que se hace necesario requerir información complementaria tal como se indica en la parte dispositiva del presente acto administrativo.

Que el artículo 4° del Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005 "*Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral*", estableció la responsabilidad integral del generador, como principio.

Que el artículo 11 de la norma en mención, señaló que el generador es responsable de los residuos o desechos peligrosos que él genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.

Que el artículo 12 ibídem, determinó que la responsabilidad integral del generador subsiste hasta que el residuo o desecho peligroso sea aprovechado como insumo o dispuesto con carácter definitivo.

Que el artículo 15 del Decreto en cita, prescribió que el fabricante o importador de un producto o sustancia química con propiedad peligrosa, para los efectos del presente decreto se equipara a un generador, en cuanto a la responsabilidad por el manejo de los embalajes y residuos del producto o sustancia. La responsabilidad integral subsiste hasta que el residuo o desecho peligroso sea aprovechado como insumo o dispuesto con carácter definitivo.

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) profirió la Resolución 372 del 26 de febrero de 2009, publicada en el Diario Oficial No. 47.282 el 5 de marzo de 2009, "Por *la cual se establecen los elementos que deben ser considerados en los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Baterías Usadas de Plomo Acido*".

Que el artículo 3° ídem, definió el Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo, así: "*Es el instrumento de gestión que contiene el conjunto de reglas, acciones, procedimientos y medios dispuestos para facilitar la devolución y acopio de productos posconsumo que al desecharse se convierten en residuos o desechos peligrosos, con el fin de que sean enviados a instalaciones en las que se sujetarán a procesos que permitirán su aprovechamiento y/o valorización, tratamiento y/o disposición final controlada*". (Subrayado fuera de texto)

Que el artículo sexto de la 372 de 2009 determinó que los siguientes elementos son los que deberá contener los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Baterías Usadas Plomo Ácido:

"(...)

***1. Resumen Ejecutivo**. Se debe presentar un resumen ejecutivo con información sobre los principales aspectos considerados en la formulación e implementación del plan.*

***2. Información Específica**: Se presentará la siguiente información:*

2.1 Identificación del producto: tipo de batería, referencia, marca (producida o importada), peso y vida útil

2.2 Cantidad anual (en peso y unidades) de baterías plomo ácido puestas en el mercado nacional

2.3 Presentaciones y tamaños

"Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental a un Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Baterías Usadas Plomo - Ácido"

2.4 Características de distribución y comercialización del producto
2.5 Cantidad en unidades de baterías plomo ácido usadas a recoger por producto a nivel nacional.

***3. Actores y nivel de participación**: En cada una de las operaciones físicas del manejo de los residuos o desechos peligrosos devueltos, se debe indicar las personas involucradas y el rol que desempeñarán en el desarrollo de las diferentes etapas y tareas en el Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Baterías Usadas Plomo Ácido; discriminando los recursos técnicos, financieros y logísticos, así como también, la captura y manejo de la información.*

Se debe determinar la estructura orgánica que el importador o fabricante tiene para el desarrollo del plan y se definirá la participación de los demás actores en el plan, tales como:

3.1 Distribuidores y comercializadores

3.2 Consumidores o usuarios finales

3.3 Receptores

3.4 Otros actores u organizaciones que apoyen al fabricante o importador de baterías plomo ácido, en la implementación del plan de gestión de devolución de productos posconsumo.

***4. Instrumentos de gestión.** Se describirá de manera detallada cada una de las siguientes etapas y actividades que comprende el Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Baterías Usadas Plomo Ácido, discriminando ubicación, nombre de la instalación, operaciones que realiza con los residuos posconsumo y las licencias, permisos o autorizaciones ambientales de que dispongan según el caso.*

4.1 Mecanismo y procedimiento previsto para la devolución de las baterías usadas plomo ácido por parte de los usuarios o consumidores finales.

4.2 Descripción y localización geográfica de los centros de acopio a nivel nacional.

4.3 Frecuencia de recolección y transporte desde los centros de acopio hacia los receptores.

4.4 Descripción de las operaciones de manejo a las que serán sometidos los residuos posconsumo en las instalaciones de los receptores.

4.5 Plan de capacitación, prevención de riesgos y manejo de contingencias en cada una de las etapas del Plan.

4.6 Instrumentos de gestión que se utilizarán para lograr la devolución de los residuos por parte de los usuarios o consumidores finales (Ej. campañas de información, sensibilización y educación, estímulos económicos, convenios o acuerdos voluntarios, estrategias gremiales, entre otros).

4.7 Mecanismos de comunicación con el consumidor. Se presentarán las estrategias y los medios a través de las cuales se informará a los consumidores sobre el mecanismo y procedimiento para la devolución de las baterías usadas plomo ácido, la localización de los centros de acopio, las medidas de precaución a seguir para prevenir riesgos a la salud y al ambiente u otra información que se considere relevante a fin de disminuir el riesgo y/o lograr la mayor devolución de los residuos por parte del consumidor.

"Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental a un Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Baterías Usadas Plomo - Ácido"

5. Planificación y seguimiento. *Se deberá describir y presentar las estrategias o mecanismos que permitan realizar el control y seguimiento del desempeño ambiental que el fabricante o importador ha previsto para evaluar su Plan en las diferentes etapas, en aspectos tales como:*

5.1 Cuantificación de las unidades a recoger de acuerdo con las metas anuales de recolección por cada producto a nivel nacional.

5.2 Cronograma anual de ejecución

5.3 Costos anuales del Plan

5.4 Mecanismos de registro y control para verificar los resultados del Plan

5.5 Procedimientos de captura y manejo de la información

5.6 Presentación de indicadores del desempeño ambiental del Plan en aspectos tales como: Porcentaje estimado de aprovechamiento /o valorización de los residuos recogidos y otros que se consideren relevantes.

Parágrafo 1. Metas de recolección*. Los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Baterías Plomo Ácido deben asegurar las siguientes metas mínimas de recolección:*

a) En el primer año de implementación del plan, recogida anual mínima del 40% de las baterías plomo ácido puestas en el mercado en los dos años precedentes a la entrada en vigencia de la presente resolución. En el caso de las baterías para motocicletas recogida anual mínima del 15% de las baterías plomo ácido puestas en el mercado en los dos años precedentes a la entrada en vigencia de la presente resolución.

b) Para los años subsiguientes, incrementos anuales mínimos de un 10% hasta alcanzar un 90% de las baterías plomo ácido puestas en el mercado. En el caso de las baterías para motocicletas, para los años subsiguientes, incrementos anuales mínimos de un 5% hasta alcanzar un 60% de las baterías plomo ácido puestas en el mercado.

La meta de recolección debe ser cumplida por el fabricante o importador sobre la base de sus productos puestos en el mercado.

Parágrafo 2. De los Centros de Acopio*. Para efectos de dar aplicación a la presente resolución, los centros de acopio donde se reunirán los productos desechados o descartados por los consumidores al final de su vida útil para facilitar la devolución y acopio de productos posconsumo deberán observar como mínimo los siguientes requisitos:*

a) La capacidad del centro de acopio no deberá exceder de cuatro (4) Tn de baterías usadas plomo-ácido, es decir, 200 unidades máximo. Si se excede el límite establecido se entenderá que se trata de un almacenamiento y en consecuencia se le aplicarán las normas establecidas para éste.

b) El piso debe ser resistente al ácido e impermeabilizado para prevenir el ingreso de ácido sulfúrico proveniente de una batería usada o derramada durante la manipulación.

c) Debe estar acondicionado de manera segura, en especial contar con sistemas de control de derrames, extinguidor de fuego y medidas de seguridad para evitar la sustracción del residuo por personal no autorizado.

"Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental a un Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Baterías Usadas Plomo - Ácido"

d) Si el centro de acopio es cerrado, se requiere la instalación de un sistema de ventilación para evitar la acumulación de gases peligrosos.

e) Debe ser un lugar cubierto para evitar la filtración de agua y alejado de fuentes de calor.

f) Los residuos deberán ser ubicados en estibas con no más de tres (3) tendidos de baterías y pilas de máximo tres (3) estibas.

g) El área debe mantenerse delimitada con la señalización de acuerdo con los peligros y riesgos del residuo, colocada en los lugares de acceso en forma visible.

Los centros de acopio entregarán una constancia por las baterías recibidas a las personas que realicen la entrega de estos residuos. En dicha constancia se deberá indicar el nombre de la persona (natural o jurídica) que realice la entrega, fecha, cantidad, peso y marca de la(s) batería(s) usada(s) plomo ácido.

Estos centros deberán contar con un registro del total de las baterías usadas que ingresan y salen de allí, indicando entre otros, tipo de batería, peso y marca. Este registro debe ser permanentemente actualizado y debe estar disponible para ser exhibido cuando sea exigido por la autoridad ambiental. ***Los centros de acopio deberán contar con las respectivas autorizaciones y/o permisos que correspondan en materia urbanística y ambiental.*** *(Subrayado y negrilla fuera de texto)*

Parágrafo 3. ***El transporte de los residuos posconsumo de baterías usadas plomo ácido*** *desde los centros de acopio hacia las instalaciones de los receptores para su posterior manejo integral,* ***deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que lo modifique o sustituya****. (Subrayado y negrilla fuera de texto)*

Parágrafo 4. *El fabricante o importador establecerá junto con los distribuidores y comercializadores, mecanismos para mantener informado al público en general sobre el mecanismo y procedimiento de devolución de los residuos posconsumo objeto de la presente resolución.*

(...)"

Que la Resolución 503 del 11 de marzo de 2009, aclaró el último inciso del artículo 7° de la Resolución 372 de 2009.

Que mediante la Resolución 361 del 3 de marzo de 2011, se modificó la Resolución 372 de 2009.

Que el artículo 2° de la Resolución 361 del 3 de marzo de 2012, modificó el parágrafo 1° y literal a) y f) del parágrafo 2° del artículo 6° de la Resolución 372 de 2009, estableciendo que los titulares de los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Baterías Usadas Plomo Ácido deben asegurar las metas mínimas de recolección presentadas en la Tabla 1, así:

Meta de recolección mínima (%)		***Periodo de recolección (año fiscal)***	***Año de presentación de informe de actualización y avances***	***Periodo de ventas de baterías plomo ácido para base de cálculo de la meta (años fiscales)***
Automotores	***Motocicletas***			
40	*15*	*2010-2011*	*2012*	*2008 y 2009*
50	*20*	*2012*	*2013*	*2009 y 2010*
60	*25*	*2013*	*2014*	*2010 y 2011*

"Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental a un Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Baterías Usadas Plomo - Ácido"

70	*30*	*2014*	*2015*	*2011 y 2012*
80	*35*	*2015*	*2016*	*2012 y 2013*
90	*40*	*2016*	*2017*	*2013 y 2014*
90	*45*	*2017*	*2018*	*2014 y 2015*
90	*50*	*2018*	*2019*	*2015 y 2016*
90	*55*	*2019*	*2020*	*2016 y 2017*
90	*60*	*2020*	*2021*	*2017 y 2018*
90	*60*	*2021*	*2022*	*2018 y 2019*

Que es de advertir que el incumplimiento de lo requerido en este acto administrativo conlleva la aplicación del artículo 12 de la Resolución 372 del 26 de febrero de 2009 que establece: *"Sanciones. En caso de violación a las disposiciones contempladas en el presente acto administrativo, se impondrán las medidas preventivas o sancionatorias a que haya lugar, de conformidad con lo consagrado en los artículos 83 y 85 de la Ley 99 de 1993 o la norma que la modifique o sustituya"*, hoy Ley 1333 de 2009.

Que el artículo 66 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009 "*Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dicten otras disposiciones*", subrogó los artículos 83 a 86 de la Ley 99 de 1993.

Que durante el seguimiento realizado se evidenciaron los siguientes incumplimientos:

1. Incluyó para el cumplimiento de meta mínima de recolección de baterías usadas plomo ácido, baterías provenientes de garantías, las cuales no deberían haber sido incluidas en la meta de recolección.

2. No dio cumplimiento al parágrafo 2 del artículo sexto de la Resolución 372 de 2009, relacionado con las autorizaciones y/o permisos emitidos, que correspondan en materia urbanística y ambiental (certificado de uso del suelo), para algunos centros de acopio visitados.

3. No dio cumplimiento al parágrafo 3 del artículo sexto de la Resolución 372 de 2009, referente al transporte de los residuos de baterías usadas plomo ácido, dado que aunque se tiene establecido un formato para la verificación del cumplimiento, éste no está siendo implementado en todos los casos.

4. No dio cumplimiento a los literales 1 y 2 del artículo primero del Auto 486 de 2013, dado que, la empresa COEXITO S.A., a pesar de mencionar que estableció un cuadro para el control de la información de la gestión Posconsumo, este no se allegó a esta Entidad por lo cual no se puede establecer el cumplimiento al requerimiento realizado.

Que la normativa citada, indica la responsabilidad que tiene el generador de residuos peligrosos, hasta que sea dispuesto en carácter definitivo por los medios técnicos y ambientales adecuados establecidos en la legislación ambiental correspondiente, que para el caso aquí es la Resolución 372 de 2009 aclarada por la Resolución 503 de 2009 y modificada por la Resolución 361 de 2011, por tal razón la empresa COEXITO S.A., es generadora de residuos peligrosos y tiene el deber legal de dar cumplimiento a la misma, so pena de constituirse infractor de la misma y en consecuencia merecedor de las medidas sancionatorias a que haya lugar.

Que de conformidad con el Artículo 75 de la ley 1437 de 2011, el cual determina que "No habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios, o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa", resulta improcedente la interposición de recursos en contra del presente Auto por tratarse de un acto administrativo de trámite.

"Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental a un Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Baterías Usadas Plomo - Ácido"

CONSIDERACIONES LEGALES

Que el literal c) del artículo 18 de la Ley 1444 de 2011, concedió facultades extraordinarias para modificar los objetivos y estructura orgánica de los Ministerios reorganizados por disposición de la citada ley, y para integrar los sectores administrativos, facultad que se ejercerá respecto del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el literal d) del artículo 18 de la Ley 1444 de 2011, otorgó facultades para reasignar funciones y competencias orgánicas entre las entidades y organismos de la Administración Pública Nacional y entre éstas y otras entidades y organismos del Estado.

Que el Decreto Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, y en el numeral 1° del artículo tercero le estableció la función de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la ley y los reglamentos.

Que el Decreto Ley 3573 de 2011, en su artículo tercero numeral 2° estableció como función de la misma "*Realizar el seguimiento de las licencias, permisos y trámites ambientales*"

Que mediante Resolución 1173 del 20 de noviembre de 2013, la Directora General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, en uso de las facultades conferidas en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y en el Decreto 3573 del 27 de septiembre de 2011, delegó en el Subdirector Técnico Código 0159, Grado 21, adscrito a la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales la facultad de suscribir los autos de solicitud de información adicional, de prórroga de presentación de información adicional y de control y seguimiento de los permisos a cargo de la Subdirección conforme a la normatividad ambiental vigente.

Que en mérito de lo anterior;

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. – Informar que en el marco del seguimiento al Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Baterías Usadas de Plomo Acido, presentado por la empresa COEXITO S.A., con NIT 890.300.225-7, el Plan no se ajusta a los elementos señalados en la Resolución 372 del 26 de febrero de 2009, aclarada por la Resolución 503 del 11 de marzo de 2009 y modificada por la Resolución 361 del 3 de marzo de 2011, según las motivaciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Requerir a la empresa COEXITO S.A., identificada con NIT 890.300.225 - 7, para que allegue como anexo al Informe de Actualización y Avance de la gestión realizada durante el año 2013, el cual deberá radicar ante esta Autoridad a más tardar el 31 de marzo de 2014, la siguiente información y/o documentación:

1. Presentar las unidades de baterías usadas de plomo acido, correspondientes a la meta mínima de recolección para la gestión realizada durante el año 2012, *sin tener en cuenta las unidades provenientes de garantías.*

2. Con base en lo anterior recalcular y entregar a esta Entidad los porcentajes de recolección alcanzados con base en las metas establecidas (previamente recalculadas).

"Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental a un Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Baterías Usadas Plomo - Ácido"

3. Recalcular y presentar el resultado de los indicadores de desempeño ambiental establecidos.

4. Evidenciar, mediante documento oficial emitido por el ente competente, que los centros de acopio que se mencionan a continuación, cuentan con las respectivas autorizaciones y/o permisos que correspondan en materia urbanística y ambiental; según las obligaciones contenidas en el Parágrafo 2 del Artículo Sexto de la Resolución 0372 de 2009. *Es decir certificar que el uso de suelo establecido por el ente regional encargado, es compatible con las actividades realizadas.*

 - ENERGITECA 77. Cartagena – Bolívar, Avenida Pedro Heredia, Pie de la Popa No 21 – 141.
 - ENERGITECA Barranquilla – Atlántico. Carrera 46 No 72 – 176.
 - ENERGITECA 33. Cúcuta – Norte de Santander, Diagonal Santander No 6 – 36.

5. Implementar el formato establecido para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Decreto 1609 de 2002, con base en los lineamientos contenidos en el Parágrafo 3 del Artículo Sexto de la Resolución 0372 de 2009.

6. Presentar diligenciada la Tabla 1, citada como anexo a la comunicación de radicado 4120–E1–13098 del 12 de abril de 2013, presentada por la empresa COEXITO S.A., correspondiente al control de la información de gestión de devolución de productos posconsumo de baterías usadas plomo ácido para motocicletas.

7. Aportar el Certificado de existencia y representación legal actualizado, esto es con un término de expedición no mayor a tres (3) meses, de la empresa COEXITO S.A., identificada con NIT 890.300.225 -7.

ARTÍCULO TERCERO. – Informar a la empresa COEXITO S.A., identificada con NIT 890.300.225 - 7, que de conformidad a lo establecido en la Resolución 372 de 2009 aclarada por la Resolución 503 de 2009 y modificada por la Resolución 361 de 2011, y demás normas concordantes, deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Que respecto al informe de actualización y avance del Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Baterías Usadas de Plomo Acido, este deberá ajustarse a lo establecido en el artículo octavo de la Resolución 372 de 2009, modificado por el artículo tercero de la Resolución 361 de 2011, el cual determinó lo siguiente:

 *"**Artículo 8. Actualización y avances del plan.** Las personas naturales o jurídicas que importan o fabrican baterías plomo ácido, estarán obligadas a presentar a la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales a más tardar el 31 de marzo de cada año, un informe en medio físico y magnético con la siguiente información:*

 a) Avances del Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Baterías Usadas Plomo Ácido.

 b) Cantidad de baterías correspondientes a la meta de recolección mínima para el periodo reportado en el informe de avance.

 c) Cantidad (peso y unidades) de baterías plomo ácido recogidas y gestionadas, anexando copia de los certificados expedidos por el(los) receptor(es), en los términos establecidos en el literal (d), del artículo 17° del Decreto 4741 de 2005.

"Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental a un Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Baterías Usadas Plomo - Ácido"

d) Porcentaje de recolección alcanzado, respecto a la meta establecida según el parágrafo 1 del artículo sexto de la presente resolución.

e) Ubicación (Departamento, Municipio, dirección y teléfono) de todos los centros de acopio que se encuentren en operación.

f) Identificación (Nombre y ubicación) de las personas naturales o jurídicas que han realizado actividades de transporte, almacenamiento, aprovechamiento y/o valorización (incluyendo el reciclaje) de los residuos de baterías usadas plomo ácido.

g) Instrumentos de gestión desarrollados para lograr la devolución de los residuos por parte de los consumidores.

h) Resultados de los indicadores de desempeño ambiental, propuestos en el plan.

i) Cantidad de baterías correspondientes a la meta de recolección mínima para el siguiente informe de avance.

j) Cualquier otra información que sirva para verificar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la ejecución del Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Baterías Usadas Plomo Acido.

***Parágrafo.** Los informes de actualización y avance del plan corresponderán al período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.*

El informe de actualización y avance del plan se presentará a partir del año 2012".

2. Que para el cumplimiento de la meta y dentro de la gestión realizada en el marco del Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Baterías Usadas Plomo Ácido establecido e implementado, es viable incluir baterías usadas plomo ácido para vehículos; no obstante lo anterior, deberá tener en cuenta lo siguiente:

 a) Los porcentajes de la meta recolección mínima a cumplir, deberán ser los valores establecidos en el Artículo Segundo Tabla No 1 de la Resolución 361 de 2011, para motocicletas, dado que las baterías que importan y comercializan son para motocicletas.

 b) Las baterías usadas plomo ácido recolectadas, que sean incluidas en la meta de recolección mínima anual, *no podrán ser procedentes de garantías o de baterías defectuosas de fábrica, así como procedentes de otro Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Baterías Usadas Plomo Ácido.*

ARTÍCULO CUARTO. – La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, en ejercicio de su función del control y seguimiento verificará lo dispuesto en el presente acto administrativo, y en caso de incumplimiento podrá imponer las medidas preventivas y las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO QUINTO. – Notificar a la empresa COEXITO S.A., identificada con NIT 890.300.225 -7, por intermedio de su representante legal y/o apoderado debidamente constituido, el contenido el presente acto administrativo en la Carrera 5 No. 61 A - 95, de la ciudad de Santiago de Cali, departamento del Valle de Cauca.

"Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental a un Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Baterías Usadas Plomo - Ácido"

ARTÍCULO SEXTO. – Contra el presente acto administrativo, no procede ningún recurso, por ser de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDREA CORTES SALAZAR
Subdirectora de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales

Aprobó: Edilberto Peñaranda Correa- Asesor -Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales
Proyectó: Carolina Acosta Rodriguez – Abogada Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales
Fecha de elaboración: Marzo 5 de 2014
Concepto Técnico 6942 del 4 de marzo de 2014
Expediente: GDP00033